



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 8 de agosto de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL AL ALTRUISMO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 36, 37, 49, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 266, 275, 276, 109-A1, 110-A1, 487, 488, 505, 516, 517, 586, 587, 588, 589, 590, 593, 594, 595, 596, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 624, 625, 626, 627, 630, 631, 633, 225-A1, 226-A1, 227-A1, 228-A1, 46-B1 y 22.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 368, 369, 24-B1, 25-B1, 26-B1, 377, 378, 380, 382, 383, 384, 386, 387, 29-B1, 30-B1, 160-A1, 161-A1, 162-A1, 163-A1, 164-A1, 165-A1, 166-A1, 167-A1, 591, 592, 597, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 628, 629, 632, 634, 607, 229-A1, 397, 504, 196-A1, 197-A1, 198-A1, 489, 503, 38-B1, 41-B1, 42-B1, 43-B1, 44-B1, 45-B1, 633-BIS y 634-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

**22**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

### CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-MEX-001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL MTRO. EN ECONOMIA RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 08 diciembre 2011, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado Nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

#### DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de

la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

- I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “**CONADIC**”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “**CONADIC**”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece “**EL PROGRAMA**”.

- I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

- I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “**EL PROGRAMA**” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

- I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

- I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- II.2. La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.3. El Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3,19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI, y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,

primer párrafo del artículo 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

- II.4** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el Sistema Nacional de Salud.
- II.6.** El Secretario de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26, fracciones I, II, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40, 42 Y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.1, fracción 1, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.30, 2.33, 2.34, 2.35, 2.37, 2.38, fracción II y 2.39 del Código Administrativo del Estado de México y 5, 6 fracciones II, VIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.7** El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 Fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de las Cláusulas Segunda y Cuarta de **“EL ACUERDO MARCO”** y demás disposiciones aplicables.
- II.8** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50070.
- II.9** También se señala como domicilio legal la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Número 300, Colonia Centro, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** apoyar la adecuada instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización de acciones en materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones.

Las acciones que realice **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **“LA ENTIDAD”**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**. **ANEXOS** que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** - Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	\$ 5,579,148.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARETA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente Cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite a la **“SECRETARÍA”** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **“LA SECRETARÍA”** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Salud del Estado de México que tendrá el carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”**, deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONADIC”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, debiendo **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación), dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la **“CONADIC”**, unidad responsable de **“EL PROGRAMA”**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **“LA ENTIDAD”**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **“CONADIC”** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. **El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”**.

Adicionalmente, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CONADIC”**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONADIC”**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **“EL PROGRAMA”** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONADIC”**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus Cláusulas o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**, para que en su caso, la **“CONADIC”** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CONADIC”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.** - **“LAS PARTES”** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** - Los recursos presupuestarios federales que transfiera **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **“EL PROGRAMA**, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que **“LA ENTIDAD”** maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

**“LA ENTIDAD”** elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **“LA SECRETARÍA.”**

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONADIC”**, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - **“LAS PARTES”** convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.**- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a **“EL PROGRAMA”**, **“LAS PARTES”** promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** - **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** y en otras Cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, en **“EL PROGRAMA”**, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la **“UNIDAD EJECUTORA”** y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022”**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado

en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 **“GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES”** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones u homologo.
- Informe detallado del cumplimiento de la Comisión.
- Formato único de gastos por Comisión.
- Desglose de los gastos.
- Constancia de permanencia.
- Acta circunstanciada.

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones del Estado de México u homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **“UNIDAD EJECUTORA”**.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la **“CONADIC”**.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de Contraloría Social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **“LA ENTIDAD”**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a **“LA SECRETARÍA”**, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, el presente Convenio Específico, así como **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.** - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras Cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“**CONADIC**” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velásquez, Director de Coordinación Estrategia Nueva Vida.

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“**LA ENTIDAD**” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Maestro en Derecho César Alberto Quintero Romo, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México.

Maestro Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

**DECIMA QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, podrán celebrar, derivado del presente Convenio Específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del Convenio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “**EL ACUERDO MARCO**”.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de marzo del 2022.

Por “**LA SECRETARÍA**”.- Dr. Gady Zabicky Sirot.- Comisionado Nacional contra las Adicciones.- Por “**LA ENTIDAD**”.- Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México.- Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira.- Secretario de Finanzas.- **Rúbricas.**

**ANEXO 1**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA SECRETARÍA”**

1	Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional contra las Adicciones
---	--------------------	--

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **“LA ENTIDAD”**

1	Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
2	Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira	Secretario de Finanzas



**C. Gady Zabicky Sirot,**  
*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gady Zabicky Sirot", with a horizontal line underneath it.

*Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.*



**"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

**Toluca de Lerdo, México  
a 6 de mayo de 2021**

**C. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud  
del Estado de México**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Mtro. Ernesto Javier Nemer Alvarez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Rodrigo Jarque Lira**  
Secretario de Finanzas



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**  
Secretario General de Gobierno

## ANEXO 2

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.**

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
Marzo	\$ 5,579,148.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARETA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
TOTAL	\$ 5,579,148.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARETA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Por “LA SECRETARIA “	Por “LA ENTIDAD”
<p><b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).</p>	<p><b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).</p>
	<p><b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).</p>

ANEXO 3

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS..**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
11.1	Campañas	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Cuenta por unidad operativa (activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: twitter, facebook e instagram, no sumable)		#N/A			
11.2				Contenido publicado en twitter, facebook e instagram (realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales twitter, facebook e instagram)		#N/A			
11.3				Programas en vivo vía facebook y twitter (aplicar la transmisión de los programas en vivo de contenido en twitter y facebook)		#N/A			
12.2	Prevención	Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud mental (de 6 años de edad en adelante). Incluye el indicador de: porcentaje de adolecentes de 13 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas: orientación a comunitaria, sesión informativa y de sensibilización, taller de desarrollo de habilidades, promoción de la salud (jornada preventiva) actividades de la campaña (población beneficiada por monitoreo y monitoreo), modelo preventivo comunitario (población beneficiada por las coaliciones comunitarias).	Acciones comunitarias de la DZNA (no sumables) incluye la formación y/o mantenimiento de clubes por la paz, coaliciones comunitarias y clubes de lectura (se debe formar al menos 1 de cada componente)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Material de difusión (visuales) con diseño e información de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones	1 millar	\$ 2,152.00
12.3				Talleres preventivos del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental. Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo (incluye guías psicoeducativas, talleres sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras tóxicas)		#N/A			
12.4				Acciones realizadas por las coaliciones comunitarias		#N/A			
12.5				Actividades de prevención del consumo de sustancias y promoción de la salud mental	Jornadas preventivas en consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Material de difusión con diseño e información de la "Comisión Nacional contra las Adicciones", dípticos "Habilidades para el manejo de emociones"	1 millar
13.1	Detección oportuna	Talleres para la detección oportuna del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental. Incluye el porcentaje del alumnado con pruebas de tamizaje del año en curso, respecto del alumnado con pruebas de tamizaje programado	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados (post, caga, suiti, legítimot, beki, seait, entre otros)	Tamizaje (post, caga, suiti, legítimot, beki, seait, entre otros)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Cuestionarios de detección oportuna para el consumo de sustancias psicoactivas (1.POGIT, 2.CAGT, 3.AUDIT, 4.FAGERSTROM, 5.BECK, 6.ASSGT)	6 Millares (1 millar por ejemplo)	\$ 6,840.00
				Vestuario y Uniformes	Playones tipo Polo, para el personal con plaza federal	207	\$ 66,750.00		

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
143		Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las unidades de especialización médica centros de atención primaria en adicciones (UNEM-CAPA)	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEM-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro tratamiento de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	Consultas de primera vez por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Reproducción en papel bond, tamaño carta, una tira de los siguientes formatos: (01) Cuadernitos Pre y Post de los 10 talleres psicoeducativos Nota: son 20 formatos por juego	20 Millares (1 millar por ejemplar)	\$ 22,000.00
					91501	Bienes Informáticos	Adquisición de minicheckador digital para el personal con placa fiscal de 20 UNEM-CAPA	20 minicheckador digital	\$ 300,000.00
					33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	(1)Cartel de citas para pacientes,(2) Formato de autogramado para los programas de intervención de las UNEM-CAPA, (3) Formato de autogramado para los programas de intervención de las UNEM-CAPA, (4) Formato de la prueba CAD 20, (5) Control de emociones para ansiedad, tristeza, enojo, miedo (6) Formato complemento de entrevista para adolescentes, (7) Escala de disposición al cambio y anhelo de tratamiento, (8) Formato de evaluación de todo el programa de tratamiento e intervención de las UNEM-CAPA, (9) Inventario de situación de consumo de alcohol, (10) Inventario de situaciones de consumo de sustancias, (11) Formato LIBARE, programas de intervención de las UNEM-CAPA. Cada juego contiene 11 formatos	10500	\$ 126,000.00
					35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	Suministro y colocación de impermeabilizante tipo carpeta. Suministro y colocación de platin. Reparación y mantenimiento de sistema y líneas. Reparado y aplomado de paredes y muros, pintura exterior e interior, para el Centro de Atención Primaria en Adicciones "San Pedro Autopan". Suministro y colocación de platin, marmado y aplomado de paredes y muros, pintura exterior e interior, para los Centros de Atención Primaria en Adicciones "Cuautlán", "Chimalhuacán", "Coquiapan", "San Mateo Ocuiltepec" y "Poncitlán".	0 inmuebles	\$ 2,187,000.00



COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
14.4		SI	Según posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificados en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, social o comunitaria como parte de las acciones de la DIFA. (Incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	Señales de apoyo social y actividades de vinculación en el tratamiento del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental.					
14.5		SI	Visitas domiciliarias y llamadas telefónicas que realiza el personal de trabajo social con el objetivo de que las personas y sus familiares consumadoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental manifiesten su proceso terapéutico.	Reuniones telefónicas y/o visitas domiciliarias a usuarios con problemas de consumo de sustancias o asociados a la salud mental.					
14.6		SI	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental.	Estudio social a personas en atención por consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental.	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Impresión en papel bond tamaño carta, ambos lados, una tira del formato estudio social, 3 hojas (Incluye hemigramas).	1 millar	\$ 4,200.00
14.7		SI	Número de personas que llegan a término su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejora.	Tratamientos concluidos con mejora a personas en atención por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental.	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Impresión en papel bond, tamaño carta, una tira de la foto de egreso.	1 millar	\$ 1,000.00
14.8		SI	Acciones con enfoque de reducción del daño.	Reducción del daño.		#N/A			
15.1			Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental.	Monitoreo y/o monitoreo capacitado en prevención del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental.		#N/A			
15.2			Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP.	Capacitación en mhGAP a profesionales de la salud del primer nivel de atención.	52301	Proyectoras, cámaras.	Proyector como herramienta para la capacitación de los centros residenciales.	2 poses	\$ 26,000.00
15.3	Capacitación		Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones (capacitación a residenciales, mhGAP a profesionales de la salud, Monitoreo y monitoreo capacitado.)	Personas Capacitadas en Prevención y Atención de las Adicciones	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	El VTR media carta Directorio de los Centros de Atención Primaria en adicciones UNEMES-CAPA.	1 millar	\$ 2,102.00
15.4			Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normalidad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	Capacitación en materia de tratamiento en adicciones (residenciales).	51501	Bienes Informáticos	adquisición de diez equipos de cómputo portátil, mediante el cual se facilita la presentación y capacitación.	2 poses	\$ 15,700.00
16.1				Eventos conmemorativos del día nacional contra el uso nocivo del alcohol (15 NOV.)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Carteles, tamaño 60cm x 90cm, con temática del Día Nacional contra el uso nocivo de alcohol.	1 millar	\$ 7,000.00
16.2	Eventos	SI	Eventos a nivel nacional que se realizan para conmemorar un día relacionado a adicciones.	Eventos conmemorativos del día mundial sin tabaco (31 MAYO)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Carteles, tamaño 60cm x 90cm, temática de "Prevención, uso y consumo del tabaco y sus derivados".	500 poses	\$ 3,500.00
16.3				Eventos conmemorativos del día internacional de la lucha contra el uso nocivo y el tráfico ilícito de drogas (26 JUNIO)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Carteles, tamaño 60cm x 90cm "Consumo masivo de la Marihuana".	500 poses	\$ 3,500.00

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1	Fomento Sanitario	SI	Incluye visitas a establecimientos para impulsar el cumplimiento de la normatividad	Expositor reconocido como 100% Libre de Humo de Tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Volantes con la leyenda CLUT	1000 volantes	\$ 160,000.00
1.1.1				Acciones del comité municipal contra las adicciones (COMCA) y/o de las mesas apoyo municipales de la ENFA	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, taxa, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	34 unidades	\$ 8,500.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para los vehículos adquiridos con el Ramo 12. N776920, NNN4318, NNN4307, NNN6942, N777431, NNN4300.	34 unidades	\$ 13,800.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa 1202 "Prevención y Atención contra las Adicciones" N776920, NNN4318, NNN4307, NNN6942, N777431, NNN4300.	34 unidades	\$ 42,000.00
1.1.2	Coordinación Estatal	SI	Acciones dirigidas a la conformación y seguimiento de los CCECA y COMCAO	Reuniones del consejo estatal contra las adicciones y/o de las mesas apoyo estatales de la ENFA	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, taxa, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	4 unidades	\$ 1,000.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa 1202 "Prevención y Atención contra las Adicciones" N012202	4 unidades	\$ 9,000.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipo de computo de escritorio, mediante el cual se facilitan las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipos	\$ 80,000.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para los vehículos adquiridos con el Ramo 12	4 unidades	\$ 1,000.00

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.9.1	Supervisión y Seguimiento	SI	Conjunto de acciones, por parte del área federal y/o estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoran los servicios de atención.	Valores de supervisión a UNIMEDS CAPAS	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, tasas, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	32 Salidas	\$ 8,000.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustibles para los vehículos adquiridos con el Ramo 12 de los siguientes vehículos: NCI02045, NCI02250, NPT0923, NNH4312, NNH4322, NNH4324.	32 Salidas	\$ 12,800.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el Ramo 12 Programa 0205 "Prevención y Atención contra las Adicciones" con la finalidad de mantenerlos en las condiciones necesarias y suficientes para la realización de funciones del personal NCI02045, NCI02250, NPT0923, NNH4312, NNH4322, NNH4324.	7 vehículos	\$ 45,000.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipo de cómputo de escritorio, mediante el cual se facilitan las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipo	\$ 80,000.00
1.9.2		SI	Supervisión realizada por personal de las comisiones estatales contra las adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	Valores de supervisión de establecimientos residenciales especializados en adicciones	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, tasas, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones. NCI02272, NCI02244, NCI05045, NCI05018, NCI02248, NCI05048, NCI02255, NCI02287, NCI04422, NCI02236, NNH4317, NNH5051, NNH6032, NNH4319, NNH4325, NCI05019	90 Salidas	\$ 11,250.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustibles para los vehículos adquiridos con el Ramo 12. NCI02272, NCI02244, NCI05045, NCI05018, NCI02248, NCI05048, NCI02255, NCI02287, NCI04422, NCI02236, NNH4317, NNH5051, NNH6032, NNH4319, NNH4325, NCI05019	90 Salidas	\$ 36,000.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipo de cómputo de escritorio, mediante el cual se facilitan las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipo	\$ 80,000.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el Ramo 12 Programa 0205 "Prevención y Atención contra las Adicciones" NCI02272, NCI02244, NCI05045, NCI05018, NCI02248, NCI05048, NCI02255, NCI02287, NCI04422, NCI02236, NNH4317, NNH5051, NNH6032, NNH4319, NNH4325, NCI05019	90 Salidas	\$ 11,920.00
1.10.1	Subsidios	SI	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recursos para cubrir su atención. (Institución: distribución enviada por área de salud y profesional)	Subsidios para tratamiento residencial en adicciones	51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipo de cómputo de escritorio, mediante el cual se facilitan las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	1 equipo	\$ 16,000.00
					43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de subsidio para el tratamiento de pacientes en establecimientos residenciales reconocidos	4 tratamientos subsidio	\$ 120,000.00
								<b>MONTO TOTAL APROBADO</b>	<b>\$ 5,579,148.00</b>

ELABORÓ

VALIDÓ

AUTORIZÓ

MTR. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS

MTR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

DRA. EVALINDA BARRÓN VELÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DE CONADIC  
De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Salud, Firma en suplencia por ausencia del Coordinador Administrativo

<p>Por “LA SECRETARIA “</p> <p><b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).</p>	<p>Por “LA ENTIDAD”</p> <p><b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).</p>
	<p><b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).</p>

**ANEXO 4**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS..**

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**



**METAS 2022**



**ESTADO:** Estado de México

**NÚMERO DE CAPAS:** 32

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEMES CAPA						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
1	<b>CONSULTAS DE PRIMERA VEZ POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	2,760	897	2,800	890	7,347
2	<b>CONSULTAS SUBSECUENTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	5,240	8,280	8,430	4,500	26,450
3	<b>TAMIZAJES PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL (POSSIT, CAGE, AUDIT, Fagérstrom, Beck, ASSIST)</b>	11,760	5,040	11,760	5,040	33,600
4	<b>ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL</b>	1,733	1,733	1,733	1,733	6,932
5	<b>PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)</b>	103,000	106,000	108,000	103,000	420,000



METAS 2022



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
6	<b>VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNEMES CAPAS</b>	Conjunto de acciones, por parte del área Federal y/o Estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	8	8	8	8	32
7	<b>RESCATE TELEFONICO Y/O VISITA DOMICILIARIA A USUARIOS CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS O ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefónicas que realiza el personal de Trabajo Social con el objetivo de que las personas y/ sus familiares consumidoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reanuden su proceso terapéutico	551	551	551	551	2,204
8	<b>ESTUDIO SOCIAL A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental	200	259	200	259	918
9	<b>TRATAMIENTOS CONCLUIDOS CON MEJORIA A PERSONAS EN ATENCION POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Número de personas que llegan a término su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejoría	200	220	220	242	882
10	<b>ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	1,545	659	1,545	659	4,408
11	<b>SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA) Y/O DE LAS MESAS ESPEJO MUNICIPALES DE LA ENPA</b>	Sesiones del Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) y/o mesas Espejo municipales de la ENPA, que incluyan la operación y ejecución de acciones realizadas para la prevención y el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (Una sesión puede ser para la Instalación y las otras dos de seguimiento)	14	10	7	3	34



METAS 2022



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
12	<p><b>REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES Y/O DE LAS MESAS ESPEJO ESTATALES DE LA ENPA</b></p> <p>Órgano colegiado, presidido por el Gobernador del Estado, que tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud le da competencia.</p>	1	1	1	0	3
13	<p><b>SESIONES DE APOYO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE VINCULACION EN EL TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y/O PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b></p> <p>Sesión posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, local o comunitaria como parte de las acciones de la ENPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.</p>	219	511	511	219	1,460
14	<p><b>CAPACITACIÓN EN mhGAP A PROFESIONALES DE LA SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN</b></p> <p>Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP</p>	500	500	500	500	2,000
15	<p><b>ACCIONES COMUNITARIAS DE LA ENPA (No sumables)</b></p> <p>Incluye la formación y/o mantenimiento de Clubes por la Paz, Coaliciones Comunitarias y Clubes de Lectura (se debe formar al menos 1 de cada componente)</p>	1	8	12	15	15

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022
16	<p><b>TALLERES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b></p> <p>Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo sobre prevención del consumo de sustancias y/o promoción de la salud mental (incluye guías psicoeducativas y otras temáticas)</p>	64	64	64	64	256



**METAS 2022**



DIRECCION DE COORDINACION DE ESTRATEGIA EN LAS UNEME'S CAPA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
17	<b>MONITORAS Y/O MONITORES CAPACITADOS EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	120	240	320	120	800
18	<b>JORNADAS PREVENTIVAS EN CONSUMO DE SUSTANCIAS Y PROBLEMAS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL</b>	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado (Semana Nacional de Compartiendo Esfuerzos con la Central Mexicana de Alcohólicos Anónimos y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2
19	<b>PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES</b>	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/u otros problemas de salud mental (Capacitación a Residenciales, mhGAP a Profesionales de la Salud, Monitoras y Monitores capacitados)	682	802	883	683	3,050

DIRECCION DE VINCULACION Y COORDINACION OPERATIVA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
20	<b>SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES</b>	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención. (Respetar la Distribución enviada por Área de Ayuda Mutua, Misto y Profesional)	0	0	0	4	4
21	<b>VISITAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES</b>	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	20	25	25	20	90
22	<b>CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES (Residenciales)</b>	Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	62	62	63	63	250



**METAS 2022**



OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y ALCOHOL							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
23	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL (15 NOV.)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	0	0	1	1
24	EVENTOS CONMEMORATIVOS DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO (31 MAYO)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	1	0	0	1
25	ESPACIOS RECONOCIDOS COMO 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	Visitas de fomento sanitario a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente	100	150	150	100	500

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES CONTRA LAS ADICCIONES							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
26	CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. (26 JUNIO)	Realizar un evento central (a nivel estatal) e intensificar las acciones preventivas, en las que se deberá destacar la fecha conmemorativa y la prevención del consumo de drogas ilícitas.	0	1	0	0	1
27	INFORMES DEL PANORAMA DE LA SALUD MENTAL Y EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS POR ENTIDAD	4 informes de la situación estatal de la salud mental, la conducta suicida, el consumo de sustancias o sobre fenómenos en poblaciones clave.	0	2	0	2	4
28	REDUCCIÓN DEL DAÑO	Acciones con Enfoque de Reducción del daño	0	1	0	1	2

COMUNICACIÓN EDUCATIVA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	META 2022	
29	CUENTA POR UNIDAD OPERATIVA (NO SUMABLE)	Activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: Twitter, Facebook e Instagram	1	2	2	3	3
30	CONTENIDO PUBLICADO EN TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM	Realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram	180	180	185	185	730
31	PROGRAMAS EN VIVO VIA FACEBOOK Y TWITTER	Replicar la transmisión de los programas en vivo de CONADIC en Twitter y Facebook	12	12	12	12	48

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
<p><b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).</p>	<p><b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).</p>
	<p><b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).</p>

**ANEXO 5**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS..**

**INFORME TRIMESTRAL**

<b>INFORME TRIMESTRAL</b>							
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES							
INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE 2022							
Entidad Federativa:							
Número de Informe:							
Período del Informe:							
Fecha del Reporte:							
<b>Monto de Recursos Presupuestarios</b>							
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER		
<b>Monto de Rendimientos Financieros</b>							
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER		
ELABORÓ		Va. Bn.				AUTORIZÓ	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/O DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA		COMISIONADO (A) ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO			

<b>Por “LA SECRETARIA “</b>	<b>Por “LA ENTIDAD”</b>
<b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).	<b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).
	<b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).

**ANEXO 6**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS..**

**CERTIFICACIÓN DE GASTO**

		SECRETARIA DE SALUD CERTIFICADO DE GASTO CONADIC			
ENTIDAD:		UNIDAD EJECUTORA:			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO					
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES					
				EJERCICIO:	2022
				FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE GASTO No:
Tipo de documento: Factura		Número:	Proveedor:	Fecha de documento:	
No. de bienes/servicios:	Importe:	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida:	Descripción partida:
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>			
Tipo de documento: Factura		Número:	Proveedor:	Fecha de documento:	
No. de bienes/servicios:	Importe:	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida:	Descripción partida:
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>			
<b>Monto total del certificado:</b>		<b>\$0.00</b>			
<small>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE _____ (UNIDAD EJECUTORA), MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ORGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ESTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</small>					
ELABORÓ		Vo.Bo.		AUTORIZÓ	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA		COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	

Por “ <b>LA SECRETARIA</b> ”	Por “ <b>LA ENTIDAD</b> ”
<b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).	<b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).
	<b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS..

CERTIFICADO DE REINTEGRO

			
SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES CERTIFICADO DE REINTEGRO			
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO			
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES" CRESCA 2022			
	EJERCICIO: 2022		
FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE REINTEGRO No:		
Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra	Ficha de depósito o transferencia bancaria	
TOTAL			
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.			
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ	
C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	

Por “LA SECRETARIA “	Por “LA ENTIDAD”
<b>Dr. Gady Zabicky Sirot</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).	<b>Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México (Rúbrica).
	<b>Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES									
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2022 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2022									
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO									
Índice	Acciones	Indicador	Descripción de la Actividad	Meta	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad	Monto Total
1.1.1	Campanias	Campanias de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Cuenta por unidad operativa (activar y/o mantener al menos una cuenta de las siguientes redes sociales: twitter, facebook e instagram, no sumable)		#N/D			
1.1.2				Contenido publicado en twitter, facebook e instagram (realizar difusión de actividades y/o acciones de prevención y tratamiento en salud mental y adicciones a través de las redes sociales twitter, facebook e Instagram)		#N/D			
1.1.3				Programas en vivo via facebook y twitter (replicar la transmisión de los programas en vivo de conadic en twitter y facebook)		#N/D			
1.2.2	Prevención	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas: orientación a concurrentes, sesión informativa y de sensibilización, taller de desarrollo de habilidades, promoción de la salud (jornada preventiva) actividades de la campaña (población beneficiada por monitores y monitores), modelo preventivo comunitario (población beneficiada por las coaliciones comunitarias).	Personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o problemáticas asociadas: orientación a concurrentes, sesión informativa y de sensibilización, taller de desarrollo de habilidades, promoción de la salud (jornada preventiva) actividades de la campaña (población beneficiada por monitores y monitores), modelo preventivo comunitario (población beneficiada por las coaliciones comunitarias).	Acciones comunitarias de la ENPA (no sumables) incluye la formación y/o mantenimiento de clubes por la paz, coaliciones comunitarias y clubes de lectura ( se debe formar al menos 1 de cada componente)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Material de difusión (Volantes) con diseño e información de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones	1 millar	\$ 2,152.00
1.2.3				Talleres preventivos del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental. Actividad de 3 a 5 sesiones secuenciadas a un mismo grupo (incluye guías psicoeducativas, talleres sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras temáticas)		#N/D			
1.2.4				Acciones realizadas por las coaliciones comunitarias		#N/D			
1.2.5				Jornadas preventivas en consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Material de difusión con diseño e información de la "Comisión Nacional contra las Adicciones", dípticos "Habilidades para el manejo de emociones"	1 millar	\$ 3,204.00
1.3.1				Detección oportuna	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental incluye a: porcentaje del alumnado con pruebas de tamizaje del año en curso, respecto del alumnado con pruebas de tamizaje programado	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados (posit, cage, audit, fagerstrom, beck, assist, entre otros)		33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
	Tamizajes (posit, cage, audit, fagerstrom, beck, assist)	27101	Vestuario y Uniformes				Playeras tipo Polo, para el personal con plaza federal	267	\$ 66,750.00
	Tratamiento	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las unidades de especialidades médicas-centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia		33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Reproducción en papel bond, tamaño carta, una tinta de los siguientes formatos. (20) Cuestionarios Pre y Post de los 10 talleres psicoeducativos Nota: son 20 formatos por juego	20 Millares (1 millar por ejemplar)	\$ 22,800.00
				Consultas de primera vez por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	51501	Bienes Informáticos	Adquisición de reloj checador digital para el personal con plaza federal de 30 UNEME- CAPA	30 reloj checador digital	\$ 300,000.00

1.4.1					33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	(1)Carnet de citas para pacientes,(2) Formato de autregistro para los programas de intervención de las UNEME-CAPA, (3) Formato de autregistro para los programas de intervención de las UNEME-CAPA, (4) Formato de la prueba CAD 20, (5) Control de emociones para ansiedad, tristeza, enojo, miedo, (6) Formato complemento de entrevista para adolescentes, (7) Escala de disposición al cambio y análisis de tratamiento, (8) Formatos de evaluación de todos los programa de tratamiento e intervención de las UNEME-CAPA, (9) Inventario de situación de consumo de alcohol, (10) Inventario de situaciones de consumo de sustancias, (11) Formato LIBARE programas de intervención de las UNEME-CAPA. Cada juego contiene 11 formatos	10500	\$ 136,500.00
					35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	Suministro y colocación de impermeabilizante tipo carpeta. Suministro y colocación de plafónReparación y mantenimiento de sistema y tinaco, Resanado y aplanado de paredes y muros, pintura exterior e interior, para el Centro de Atención Primaria en Adicciones "San Pablo Autopan". Suministro y colocación de plafón, resanado y aplanado de paredes y muros, pintura exterior e interior, para los Centros de Atención Primaria en Adicciones "Cuautitlán", "Chimalhuacán", "Zoquepán", "San Mateo Oltzacatpan" y "Pirules".	6 inmuebles	\$ 2,197,000.00
		Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas con respecto a las consultas programadas en las unidades de especialidades médicas-centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	Consultas de primera vez por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	21101	Materiales y útiles de oficina	Papejería en general. 35 paquetes con el siguiente material:Banderitas tipo flecha c/ 96 piezas, varios colores 11.9 x 43.2 mm, Lápiz para marcar bicolor, Bolígrafo punto mediano de tinta azul cuerpo de plástico transparente en forma hexagonal fabricado en 6 piezas con tapón superior e inferior, caja c/12 piezas, Bolígrafo punto mediano de tinta negra cuerpo de plástico transparente en forma hexagonal fabricado en 6 piezas con tapón superior e inferior, caja c/12 piezas, Borrador para pizarrón blanco, Broche de metal 8 cm para archivo, caja c/50 piezas, Cinta adhesiva transparente medida 48mm x 50 mm, Carpeta tipo registradora color verde jaspeado, tamaño carta con herrajes metálicos de dos argollas, Tabla de registro con clip sujetador tamaño oficina, Cinta adhesiva transparente medida 18 mm x 33 mts, Cinta masking tape 24mm x 50 mts, Clips cromado # 2 inoxidable c/100 piezas, Clips cromado # 1 inoxidable con 100 piezas, Sumadora de escritorio de 12 dígitos, Corrector líquido base de agua, Cutter grande cuchilla "L" segmentada, mango de plástico, con botón de seguridad, Dedal de hule, fabricado en hule natural, pigmentado en color rojo, con astriado para manejo de hojas. Tamaño mediano, Etiquetas adhesiva blanca de 2x8cm, caja c/ 20 plantillas, Folder tamaño carta, cartulina, Folder tamaño oficina, Goma blanca de migajón blanca +- 4cm de largo x 3cm de ancho, Grapas estándar caja c/5,000 piezas, Hoja blanca para rota folió 70 x 95 cm4 cm c/ 25 hojas, Hoja opalina tamaño carta 125gr c/ 100 hojas, Lápiz adhesivo semi sólido para papel cartón y tela en tubo c/ 10 gr, Lápiz hexagonal No. 2, con cuerpo de madera, punta de grafito, banda roja con goma, caja c/10 pzas, Cuaderno forma francesa rayado de 96 a 100 hojas medidas +- 16x21.5 cm +- 1 cm, Protector de plástico para hojas tamaño carta para insertar en carpeta de dos o tres orificios c/ 100 pzas, Marcador de cera con cubierta desprendible, Marcador para pizarrón blanco , color azul, verde, negro, rojo, Marcador permanente punta cincel por pieza, Papel bond tamaño carta máximo 75g/m2, con 5000 hojas, Papel bond tamaño oficina máximo 75g/m2 con 5000 hojas, Papel craft rollo medidas mínimas de 75cm de ancho por 100 metros de largo, Pegamento líquido blanco, 225 ml, Tinta para sellos de goma de 60 ml, Color rojo, Regla de plástico de 30 cm, Marcatextos de colores fluorescentes, Sacapuntas escolar metálico - plástico con 10 pzas, Sobre de 23x30.5 cm con hilo y rondana c/ 100 pzas, Sujeta documentos tamaño chico 3/4 pulgada (19mm) con 12 pzas, Sujeta documentos tamaño mediano 11/4	35 paquetes	\$ 508,200.00

					21601	Material de Limpieza	Material de limpieza en general, 35 paquetes: toallitas húmedas desinfectantes, jabón líquido para manos, paño de microfibras, toallas interdoblabadas, aromatizante en aerosol, jerga, limpiador y desinfectante para pisos, cloro, papel higiénico de bobina c/ 200 mts, fibra verde chica, jabón líquido para trastes, desinfectante en aerosol. Gel antibacterial.	35 paquetes 700 litros de gel antibacterial	\$ 548,555.00
					25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	Cubre bocas desechables de tres capas	35,000 pzas	\$ 262,500.00
					25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Pruebas rápidas de toxicología	3,500 pzas	\$ 415,695.00
1.4.2	Porcentaje de adolescentes que inician tratamiento en las unidades de especialidades médicas - centros de atención primaria en adicciones (UNEME-CAPA)	Adolescentes entre 12 y 17 años que acuden por primera vez a las UNEMES-CAPA a solicitar tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental		33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión en papel bond, tamaño carta, ambos lados, una tinta de los siguientes formatos: (1) plan terapéutico, (2) hoja de identificación, (3) hoja de egreso, (4) entrevista exploratoria, (5) entrevista para adolescentes, (6) historia médico-psiquiátrica, consentimiento informado, (7) consentimiento informado para menores de edad. <b>Cada juego contiene 7 formatos.</b>	8750 juegos	\$ 86,880.00
					27101	Vestuario y Uniformes	Chaleco liso, cuello tipo Ingles, nivel de calentamiento medio, dos bolsas laterales con abertura recta vertical, logotipos bordado a la altura del pecho y en la espalda, costuras reforzadas y suave textura.	267	\$ 126,830.00
1.4.3	S/i	Sesión posterior a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia	Consultas subsecuentes por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental		33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión en papel bond, tamaño carta, ambos lados, de los siguientes formatos (1) hoja de referencia, (2) nota de evolución, (3) lista de asistencia, (4) formato de actividades extramuros.	4 millares (1 millar de cada ejemplar)	\$ 4,000.00
1.4.4	S/i	Sesión posterior al estudio social y/o socioeconómico, con el objetivo de dar seguimiento a las condiciones y determinantes identificadas en el diagnóstico social con la finalidad de contribuir a la reinserción social de las personas con problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CAPA a través de la vinculación con otras instituciones, local o comunitaria como parte de las acciones de la ENPA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de la salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	Sesiones de apoyo social y actividades de vinculación en el tratamiento del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental						
1.4.5	S/i	Visitas domiciliarias y/o llamadas telefónicas que realiza el personal de trabajo social con el objetivo de que las personas y sus familiares consumidoras de sustancias psicoactivas y/o problemas asociados a la salud mental reanuden su proceso terapéutico	Rescate telefónico y/o visita domiciliar a usuarios con problemas de consumo de sustancias o asociados a la salud mental						
1.4.6	S/i	Acción de diagnóstico para identificar el contexto socioeconómico, familiar, laboral y social de las personas en proceso de valoración terapéutica en consumo de sustancias y/o salud mental	Estudio social a personas en atención por consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión en papel bond, tamaño carta, ambos lados, una tinta del formato estudio social. 3 hojas (incluye famiogramas)	1 millar	\$ 4,200.00

1.4.7		S/i	Número de personas que llegan a término su tratamiento en adicciones y/o salud mental con mejoría	Tratamientos concluidos con mejoría a personas en atención por consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Impresión en papel bond, tamaño carta, una tinta de la ficha de egreso.	1 millar	\$ 1,000.00
1.4.8		S/i	Acciones con enfoque de reducción del daño	Reducción del daño		#N/D			
1.5.1			Persona capacitada en algún proyecto preventivo para que despliegue el mensaje en su red comunitaria sobre prevención del consumo de sustancias y/o problemas asociados a la salud mental	Monitoras y/o monitores capacitados en prevención del consumo de sustancias y problemas asociados a la salud mental		#N/D			
1.5.2			Profesionales de salud del primer nivel de atención capacitados en mhGAP	Capacitación en mhGAP a profesionales de la salud del primer nivel de atención	52301	Proyector, cámaras	Proyector como herramienta para la capacitación de los centros residenciales	2 pzas	\$ 26,000.00
1.5.3	Capacitación	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones incluye la capacitación que imparte y/o recibe el personal de las UNEME - CAPA	Personas a las que se proporcionó capacitación en materia de prevención y/o tratamiento de adicciones y/u otros problemas de salud mental (capacitación a residenciales, mhGAP a profesionales de la salud, Monitoras y monitores capacitados )	Personas Capacitadas en Prevención y Atención de las Adicciones	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	FLYER media carta Directorio de los Centros de Atención Primaria en adicciones UNEME - CAPA	1 millar	\$ 2,152.00
1.5.4			Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	Capacitación en materia de tratamiento en adicciones (residenciales)	51501	Bienes Informáticos	adquisición de dos equipos de computo portátil, mediante el cual se facilite la presentación y capacitación.	2 pzas	\$ 15,760.00
1.6.1				Eventos conmemorativos del día nacional contra el uso nocivo del alcohol (15 NOV.)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Carteles, tamaño 60cm x 90cm, con temática del Día Nacional contra el uso Nocivo de alcohol.	1 millar	\$ 7,000.00
1.6.2	Eventos	S/i	Eventos a nivel nacional que se realizan para conmemorar un día relacionado a adicciones	Eventos conmemorativos del día mundial sin tabaco (31 MAYO)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Carteles, tamaño 60cm x 90cm tematica de "Prevención, uso y consumo del tabaco y sus derivados".	500 pzas	\$ 3,500.00
1.6.3				Eventos conmemorativos del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (26 JUNIO)	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Carteles, tamaño 60cm x 90cm "Conoce mas acerca de la Marihuana"	500 pzas	\$ 3,500.00
1.7.1	Fomento Sanitario	S/i	Incluye visitas a establecimientos para impulsar el cumplimiento de la normatividad	Espacios reconocidos como 100% Libres de Humo de Tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	Vinilonas con la leyenda ELHT	1200 vinilonas	\$ 150,960.00
1.8.1	Coordinación Estatal	S/i	Acciones dirigidas a la conformación y seguimiento de los CECAs y COMCAS	Sesiones del comité municipal contra las adicciones (COMCA) y/o de las mesas espejo municipales de la ENPA	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, taxis, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	34 salidas	\$ 8,500.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para los vehiculos adquiridos con el Ramo 12. NFT6920, NNN4318, NNN4307, NNN6962, NFT7431, NNN4300.	34 salidas	\$ 13,600.00

1.8.2				Reuniones del consejo estatal contra las adicciones y/o de las mesas espejo estatales de la ENPA	35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" NFT6920, NNN4318, NNN4307, NNN6962, NFT7431, NNN4300.	34 salidas	\$ 42,000.00
					37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, taxis, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	4 reuniones	\$ 1,000.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" NGH2262	4 reuniones	\$ 9,000.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipos de computo de escritorio, mediante el cual se faciliten las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipos	\$ 80,000.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para los vehículos adquiridos con el Ramo 12	4 reuniones	\$ 1,600.00
1.9.1	Supervisión y Seguimiento	S/I	Conjunto de acciones, por parte del área federal y/o estatal, que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad que mejoren los servicios de atención	Visitas de supervisión a UNEMES CAPAS	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	Para pago de cuota de peajes, taxis, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones.	32 Salidas	\$ 8,000.00
					26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	Combustible para los vehículos adquiridos con el Ramo 12 de los siguientes vehículos NGH2245, NGH2250, NFT6923, NNN4312, NNN4322, NNN4294.	32 Salidas	\$ 12,800.00
					35501	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" con la finalidad de mantenerlos en las condiciones necesarias y suficientes para la realización de funciones del personal. NGH2245, NGH2250, NFT6923, NNN4312, NNN4322, NNN4294.	7 vehículos	\$ 45,500.00
					51501	Bienes Informáticos	Adquisición de equipos de computo de escritorio, mediante el cual se faciliten las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipos	\$ 80,000.00

1.9.2			Supervisión realizada por personal de las comisiones estatales contra las adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	Visitas de supervisión de establecimientos residenciales especializados en adicciones	37201	<b>Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión</b>	Para pago de cuota de peajes, taxis, entre otros, derivado de la naturaleza de la partida, en las supervisiones: NGH2272, NGH2244, NGH5045, NGH8515, NGH2285, NGH6395, NGH2255, NGH2257, NGH4422, NGH2236, NNN4317, NNN6951, NNN6832, NNN4319, NNN4329, NGH8819	90 salidas	\$ 11,250.00
					26102	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos</b>	Combustible para los vehículos adquiridos con el Ramo 12, NGH2272, NGH2244, NGH5045, NGH8515, NGH2285, NGH6395, NGH2255, NGH2257, NGH4422, NGH2236, NNN4317, NNN6951, NNN6832, NNN4319, NNN4329, NGH8819	90 salidas	\$ 36,000.00
					51501	<b>Bienes Informáticos</b>	Adquisición de equipos de computo de escritorio, mediante el cual se faciliten las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	5 equipos	\$ 80,000.00
					35501	<b>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos con el ramo 12 Programa E025 "Prevención y Atención contra las Adicciones" NGH2272, NGH2244, NGH5045, NGH8515, NGH2285, NGH6395, NGH2255, NGH2257, NGH4422, NGH2236, NNN4317, NNN6951, NNN6832, NNN4319, NNN4329, NGH8819	90 salidas	\$ 111,920.00
			Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención. (respetar la distribución enviada por área de mixto y profesional)	Subsidios para tratamiento residencial en adicciones	51501	<b>Bienes Informáticos</b>	Adquisición de equipos de computo de escritorio, mediante el cual se faciliten las actividades y funciones para el logro de metas establecidas.	1 equipo	\$ 16,000.00
1.10.1	<b>Subsidios</b>	S/I			43401	<b>Subsidios a la prestación de servicios públicos</b>	Pago de subsidio para el tratamiento de pacientes en establecimientos residenciales reconocidos	4 tratamientos subsidios	\$ 120,000.00
								<b>MONTO TOTAL ASIGNADO</b>	\$ 5,579,148.00

ELABORÓ

**MTRO. ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES (RÚBRICA).**

VALIDÓ

**MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO. (RÚBRICA).**

AUTORIZÓ

**DRA. EVALINDA BARRÓN VELÁZQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE CONADIC**  
 De conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Firma en suplencia por ausencia del Coordinador Administrativo (RÚBRICA).

*Al margen Escudo Nacional de México, un logotipo que dice: SALUD Secretaría de Salud, y otro logotipo que dice: INSABI, Instituto de Salud para el Bienestar y Escudo del Estado de México.*

**ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL “ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO”, EN LO SUCESIVO “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA Y POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, **“LAS PARTES”** celebraron **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en **“LA ENTIDAD”**.
- II. En la cláusula Décima de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”** se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del **“INSABI”**, de las Secretarías de Salud y Finanzas del Estado de México y del Instituto de Salud del Estado de México y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- III. El veintisiete de enero del dos mil veintidós, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los **“Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022” (CRITERIOS OPERATIVOS 2022)**, a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose **“LAS PARTES”** recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los **CRITERIOS OPERATIVOS 2022**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, determinan los siguientes:

#### MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el monto total de recursos a transferir a **“LA ENTIDAD”** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2022, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta **\$9,413,633,071.03 (Nueve mil cuatrocientos trece millones seiscientos treinta y tres mil setenta y un pesos 03/100 MN)**.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

**3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” no se celebren durante el ejercicio fiscal 2022, “LA ENTIDAD” será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el “INSABI” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

**4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2022.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

**5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “INSABI” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el “INSABI”.

“**LAS PARTES**” están conformes en que será responsabilidad de “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

**6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

**a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.**

“**LAS PARTES**” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el “**INSABI**” transfiera a “**LA ENTIDAD**” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, “**LAS PARTES**” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “**LA ENTIDAD**”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

Durante el primer trimestre del año “**LA ENTIDAD**” deberá enviar al “**INSABI**”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2021, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“**LAS PARTES**” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “**LA ENTIDAD**” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “**LA ENTIDAD**”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “**LA ENTIDAD**” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “**LA ENTIDAD**” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”. En consecuencia, “**LA ENTIDAD**” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “**INSABI**”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).

- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “**INSABI**” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “**INSABI**”.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
  - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios”.
  - iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.
  - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que el “**INSABI**” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “**LA ENTIDAD**”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “**LAS PARTES**”.

Para efecto de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “**LA ENTIDAD**” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “**INSABI**”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES).

De acuerdo a lo anterior, “**LAS PARTES**” están conformes en que será responsabilidad de “**LA ENTIDAD**” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere este literal, incluirán aquéllos que el “**INSABI**” haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “**LA ENTIDAD**” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “**LA ENTIDAD**” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el “**INSABI**” podrá liberar a “**LA ENTIDAD**”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el “INSABI” podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**” que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**” incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de los **Servicios de Salud del Estado de México**, relacionado exclusivamente con la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”. Para este fin, “**LA ENTIDAD**” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.
- ii. Apoyar el gasto de operación de las unidades médicas móviles asignadas a “**LA ENTIDAD**” en el marco del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, respecto de las partidas de gasto que el “INSABI” notifique a “**LA ENTIDAD**”, previa validación que para tal efecto se realice por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud.
- iii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, “**LA ENTIDAD**” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, “**LAS PARTES**” podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- iv. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “**LA ENTIDAD**” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “**LA ENTIDAD**” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, **“LA ENTIDAD”** deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, un **“Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”**, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de **Servicios de Salud del Estado de México**, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que **“LA ENTIDAD”** deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2022.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **“LAS PARTES”** podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el **“INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **“INSABI”**, a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

**“LA ENTIDAD”** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

Para efectos de lo anterior, **“LA ENTIDAD”** deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

**“LA ENTIDAD”**, por conducto del Titular de los **Servicios de Salud del Estado de México**, enviará al **“INSABI”** durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

## 7. Partidas de gasto.

**“LAS PARTES”** están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el

“INSABI”, mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través de los **Servicios de Salud del Estado de México**.

#### 8. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de los **Servicios de Salud del Estado de México**, y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los Apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “LA ENTIDAD”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “LA ENTIDAD”, previa validación del “INSABI” que se realice a través de la Coordinación de Financiamiento. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces en el año fiscal (primer semestre, cierre de año).

#### 9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el titular de los **Servicios de Salud del Estado de México** y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### 10. Otros informes.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica y la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

#### 11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

#### 12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2022, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de **\$4,373,678,535.01 (Cuatro mil trescientos setenta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de **\$3,061,574,974.50 (Tres mil sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**.

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”, el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a “**LA ENTIDAD**” que deberá ser entregada al “**INSABI**” para la prestación de “**LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**”, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

Los importes que “**LA ENTIDAD**” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$ 4,373,678,535.01	\$ 1,093,419,633.75	\$ 1,093,419,633.75	\$ 1,093,419,633.75	\$ 1,093,419,633.75
30%	\$ 1,312,103,560.50	\$ 328,025,890.13	\$ 328,025,890.13	\$ 328,025,890.13	\$ 328,025,890.13
70%	\$ 3,061,574,974.50	\$ 765,393,743.63	\$ 765,393,743.63	\$ 765,393,743.63	\$ 765,393,743.63
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2022	15 de julio 2022	15 de octubre 2022	15 de enero 2023

El “**INSABI**” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “**LA ENTIDAD**”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al “**INSABI**” lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de **los Servicios de Salud del Estado de México**, bajo la denominación “**Aportación Líquida Estatal INSABI 2022**”.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“**LAS PARTES**” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que “**LA ENTIDAD**” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “**LAS PARTES**” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “**LA ENTIDAD**”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “**LA ENTIDAD**”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “**LA ENTIDAD**” deberá proporcionar al “**INSABI**”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

**13.** Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “**INSABI**”.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por el “**INSABI**”.- **MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO.- COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO.-** Por “**LA ENTIDAD**”.- **MTRO. RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICAS.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.*

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 22 INCISO B) FRACCIÓN I DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

**CONSIDERANDO**

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como objetivo el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del Territorio Estatal, establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en su artículo 3 fracciones IV y 8 fracciones I y III del Reglamento Interior de la JAPEM, establecen acciones de desarrollo social, dirigidas a transformar las condiciones de desigualdad social y la promoción al desarrollo. Asimismo, el artículo 22 inciso b), fracción I de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, señala que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, podrá expedir sus normas internas de operación.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, lleva a cabo el Premio Estatal al Altruismo 2022, con el objeto de reconocer a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, por sus actividades asistenciales que mejoran las condiciones de subsistencia y desarrollo, fomentando la cultura de la donación, ayuda, empatía y la estimulación del espíritu de las personas, promoviendo el altruismo en territorio mexiquense.

Que los presentes Lineamientos, responden al interés de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para mejorar el funcionamiento del otorgamiento del Premio Estatal al Altruismo 2022, del Estado de México, garantizando su transparencia.

Que mediante acuerdo número **JAP-211-003-2022** tomado en la Ducentésima Décima Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 29 de marzo de 2022, fueron aprobados los presentes Lineamientos, autorizando para su firma al presidente de este Órgano de Gobierno el Ingeniero Juan Manuel Rosas Pérez y al M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Debido a lo anterior, la Junta de Asistencia Privada del Estado de México ha tenido a bien expedir:

**Lineamientos para la entrega del Premio Estatal al Altruismo.****1. Objeto.**

Establecer los requisitos, mecanismos y criterios, para la entrega del Premio Estatal al Altruismo 2022, a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, a fin de contribuir a su labor asistencial.

**2. Ámbito de aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación para la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y para las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, registradas o constituidas ante ésta.

**3. Glosario de términos.**

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Beneficio:** al grado de aceptación y la mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias.

**Certificación:** al documento que emite la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que acredita el cumplimiento del objeto de las Instituciones de Asistencia Privada.

**C.F.D.I.:** al Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitido por las Instituciones de Asistencia Privada que resulten ganadoras.

**Convocatoria:** al documento emitido por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, donde se establecen los requisitos para participar en el Premio Estatal al Altruismo.

**Comité:** al Comité de Selección y Premiación.

**Desempeño:** a la realización de actividades asistenciales con destreza y esfuerzo para cumplir de forma correcta con su objeto social.

**Efectividad:** que cumpla con su objeto, de manera eficiente y eficaz.

**I.A.P.:** a la Institución de Asistencia Privada constituida o registrada ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**JAPEM:** a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

**Ley:** a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

**Lineamientos:** a los Lineamientos para el otorgamiento del Premio Estatal al Altruismo.

**Innovación:** a las diferentes acciones llevadas a cabo por la I.A.P. con mejores resultados para sus beneficiarios.

**Trascendencia:** a los logros obtenidos por la I.A.P. que conlleven a una mejora integral acorde con su actividad asistencial.

#### 4. Cobertura.

El premio está dirigido a todas aquellas I.A.P., constituidas o registradas ante la JAPEM, que realicen labor asistencial preferentemente en el Estado de México.

#### 5. Premio.

El premio consiste en la entrega de un reconocimiento conmemorativo y recurso económico.

##### 5.1 Objetivo del premio.

Tiene como objeto el reconocimiento público que realiza la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, a seis Instituciones de Asistencia Privada, por su trabajo, obras o acciones realizadas de manera altruista, en beneficio de la población mexiquense.

##### 5.2 Categorías del premio.

El premio que otorgará el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM será para una I.A.P. ganadora por cada uno de los rubros señalados en el artículo 15, fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

##### 5.3 Monto del premio.

El monto del premio será por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada categoría.

Los premios serán a título gratuito y serán cubiertos por el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM.

El monto otorgado a las I.A.P., que resulten galardonadas quedará exento del pago de las cuotas del cinco al millar.

#### 6. Requisitos.

Las I.A.P. que deseen participar en el Premio Estatal al Altruismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas o registradas ante la JAPEM;
- b) Presentar el Formato de Registro debidamente requisitado, el cual será publicado en la página oficial de la JAPEM, <http://japem.edomex.gob.mx/>;

- c) Presentar la evidencia con la que acredite el trabajo realizado;
- d) Presentar identificación oficial vigente del presidente del patronato o representante legal de la I.A.P., quien realiza la propuesta;
- e) Presentar acta protocolizada que contenga el patronato vigente de la institución u oficio del notario público que indique que se encuentra en proceso de formalización; y
- f) Presentar su certificación vigente, o bien, la constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Asistencial de que se encuentra en proceso de certificación.

Las I.A.P., que deseen participar se apegarán al contenido de la Convocatoria publicada en la página oficial de la JAPEM, <http://japem.edomex.gob.mx/>; debiendo registrarse mediante la presentación de los requisitos descritos en el numeral que antecede en formato pdf, a través del correo electrónico oficial [juridico.japem@edomex.gob.mx](mailto:juridico.japem@edomex.gob.mx)

## 7. Protección de Datos.

La JAPEM se compromete a tratar como confidencial y reservada toda la información proporcionada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## 8. Comité de Selección y Premiación.

El Comité estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;
- c) Cinco Vocales quienes serán:
  - 1. Representante de la Secretaría de Salud del Estado de México;
  - 2. Representante de la Secretaría de Educación del Estado de México;
  - 3. Representante de la Secretaría de la Mujer del Estado de México;
  - 4. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
  - 5. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM.

Cada una de las personas integrantes, nombrará a un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las personas representantes de la Secretaría del Comité y de la Secretaría de la Contraloría, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, una vez que sea emitida la Convocatoria.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria para llevar a cabo la sesión, por acuerdo de la presidencia, con tres días de anticipación como mínimo.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre presente la presidencia, la secretaria y la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplentes.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

## 9. Atribuciones.

Serán atribuciones del Comité:

- a) Aprobar y determinar los medios en que será difundida la convocatoria;
- b) Seleccionar a las I.A.P., ganadoras por categoría del Premio Estatal al Altruismo, atendiendo los criterios de selección establecidos en los presentes Lineamientos;
- c) Aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Premio;

- d) Resolver cualquier duda que surja en relación con los lineamientos; y
- e) Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contenido en los presentes Lineamientos.

#### **10. Criterios de selección de las candidaturas.**

El Comité en el ámbito de sus atribuciones, para la selección de las I.A.P. a obtener el premio, deberá evaluar los siguientes criterios:

Desempeño, Beneficio, Efectividad, Trascendencia e Innovación, donde la calificación máxima será de 2 puntos para cada criterio. La puntuación deberá otorgarse en múltiplos de medio punto (0, .5, 1, 1.5 y 2 puntos).

Las I.A.P. ganadoras serán aquellas que obtengan mayor puntuación, en cada una de las categorías participantes, en caso de empate, la Presidencia del Comité determinará a las personas ganadoras.

#### **11. Mecánica operativa.**

El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través de la JAPEM. La publicación de la convocatoria se realizará en la página oficial de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/>

La Subdirección Jurídica y de Igualdad de Género de la JAPEM, llevará a cabo la recepción de los documentos de las candidaturas, en el correo electrónico [juridico.japem@edomex.gob.mx](mailto:juridico.japem@edomex.gob.mx), quien revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos.

Una vez integrados los expedientes, se remitirán a las personas integrantes del Comité para su análisis.

La Secretaría del Comité convocará a sesión a las personas integrantes del Comité, para que se realice la selección y se determine a las I.A.P. ganadoras, tomando como base los criterios señalados en el numeral que antecede, debiéndolo hacer del conocimiento de la persona encargada de la Presidencia del Órgano de Gobierno de la JAPEM.

La determinación de las I.A.P. ganadoras será definitiva, inapelable e irrevocable.

Los nombres de las I.A.P. ganadoras por categoría del Premio Estatal al Altruismo 2022, se hará del conocimiento del Órgano de Gobierno de la JAPEM y se publicarán en la página electrónica de la JAPEM <http://japem.edomex.gob.mx/> y mediante oficio se hará del conocimiento por correo electrónico a los correos oficiales de las instituciones ganadoras.

No podrán participar las I.A.P., que hayan sido galardonadas con este premio en los tres años anteriores, con el objeto de que exista mayor número de instituciones premiadas.

#### **12. Entrega del Premio.**

La entrega del premio se realizará en ceremonia solemne, en el lugar, fecha y horario establecido por el Órgano de Gobierno de la JAPEM.

Las I.A.P. que resulten galardonadas con el Premio Estatal al Altruismo 2022, deberán hacer entrega del C.F.D.I. por el importe del recurso otorgado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

**TERCERO.** - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ing. Juan Manuel Rosas Pérez, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure, Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.- Rúbricas.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: caem.*

**ACUERDO DELEGATORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**I. OBJETIVO:** Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia del Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, es necesario delegar en los titulares de las subdirecciones de operación, mantenimiento y tratamiento de aguas residuales, así como de las gerencias regionales, la facultad de autorizar y firmar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General.

**II. FUNDAMENTO LEGAL:** El suscrito, Rubén Tovar Díaz, en mi carácter de Director General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, 16, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 17 y 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 13 de su Reglamento; 1, 2, fracción VIII, 13, fracción IV, 14, 15, fracciones I, VI, VII y XVI, 19, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México; 229B80000, 229B80200, 229B80300, 229B80400, 229B80010, 229B80011, 229B80012, 229B80013, 229B80014, 229B80015 y 22980016 del Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, así como, el Manual de Procedimientos para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje y Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México.

**III. CONSIDERANDOS:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que el artículo 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que los organismos descentralizados, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado;

Que conforme lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y cuenta con autonomía de gestión, financiera y operativa;

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" podrá delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que según lo dispuesto en las fracciones I, VI y VII del artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, se establece que a las Direcciones Generales de la Comisión del Agua del Estado de México les corresponde planear, programar, dirigir y controlar el desarrollo de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, para lo cual podrá coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Comisión, para el mejor desempeño de sus atribuciones;

Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con gerencias regionales y unidades administrativas que están subordinadas a las direcciones generales correspondientes, y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les confiera dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso;

Que según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, las gerencias regionales, regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia, en los manuales de organización y de procedimientos aprobados, debiendo conducir sus actividades de manera coordinada y supeditada a la normatividad que rige a todas las unidades administrativas de la Comisión;

Que, entre las funciones señaladas en el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México, corresponde a las Subdirecciones y las gerencias regionales atender las comisiones que le sean asignadas y desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;

Que el **numeral 8 del apartado IV Políticas Generales**, del Manual de Procedimiento para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje, establece que los servidores facultados para firmar los formatos respecto viáticos y pasajes, deberán ser invariablemente el jefe inmediato superior ***“... Autoriza (...) Director General (...) Gerente Regional (...) (cuando exista el oficio delegatorio de facultad de firma)- Subdirector de Área;***

Que la Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México, establece como Facultad de Firma: la capacidad que se otorga al servidor público de mandos medios y superiores autorizados por estructura y de servidores públicos habilitados para autorizar, firmar y rubricar documentos oficiales en la gestión de trámites administrativos;

Que en los numerales 2 y 6 del apartado VII. Políticas, de la Guía de Facultades y Registro de Firma de la Comisión del Agua del Estado de México, expone que se podrá conferir la facultad de firma a los servidores públicos que ocupan los cargos de Subdirectores y Gerentes Regionales, para lo cual tendrán que contar con oficio de autorización debidamente fundado y motivado, expresando las disposiciones legales aplicables, así como las circunstancias, motivos o razonamientos que hayan tomado en cuenta para la delegación y

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:**

- **A LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:**

Autorizar y firmar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General, a través de los siguientes formatos:

**Formato 1. Asignación de Viáticos.**

**Formato 2. Justificación para Comisiones Nacionales e Internacionales.**

**Formato 3. Comprobación de Gastos de Viaje, y**

**Formato 4. Consumo de Alimento por Trabajos Extraordinarios.**

- **A LOS TITULARES DE LAS GERENCIAS REGIONALES (TOLUCA-CUAUTILÁN PONIENTE, CUAUTILÁN ORIENTE, ATLACOMULCO, COATEPEC HARINAS, TEJUPILCO-VALLE DE BRAVO Y TEXCOCO:**

Autorizar y firmar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones para los inferiores jerárquicos del Director General, a través de los siguientes formatos:

**Formato 1. Asignación de Viáticos.**

**Formato 2. Justificación para Comisiones Nacionales e Internacionales.**

**Formato 3. Comprobación de Gastos de Viaje, y**

**Formato 4. Consumo de Alimento por Trabajos Extraordinarios.**

- Las atribuciones delegadas, deberán constar en los formatos antes referidos y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalan en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Manual de Procedimientos para la Asignación de Viáticos Eventuales y Gastos de Viaje y demás normativa aplicable.
- Las atribuciones referidas tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación a las mismas.
- La delegación de atribuciones a que se refiere este acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.
- Las atribuciones delegadas por el presente acuerdo son sin menoscabo de las funciones inherentes al área de su competencia, en términos de lo que establecen la Ley del Agua del Estado de México, su Reglamento, Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México y el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México y demás disposiciones jurídicas.

**IV.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los titulares de las subdirecciones y las gerencias regionales, deberán informar al Titular de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias, de todos los documentos que suscriba y el seguimiento en su caso, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós.-

**ING. RUBÉN TOVAR DIAZ.- DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS.-  
RÚBRICA.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

Que en los autos del expediente 9541/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN FILIBERTO BELLO MENDIETA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demanda la USUCAPIÓN respecto de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", ubicado en la calle Saturno No. 16, San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.98 metros con calle Saturno; AL SUR: 6.65 metros con propiedad de la familia Alcántara; AL ORIENTE: 34.70 metros con propiedad de familia Celaya; AL PONIENTE: 35.70 metros con propiedad de familia Salgado; así como la declaración judicial por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción del inmueble que se pretende usucapir y se inscriba en el momento oportuno en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Relación sucinta de los HECHOS: Que el 16 de mayo de 1997, el suscrito celebró con el señor FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble que se pretende usucapir; que dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales del inmueble de referencia; Desde el día 16 de mayo de 1997, desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continúa, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario de la fracción del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la usucapición en términos de ley; Que dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 1997 y la fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

36.- 4, 14 julio y 8 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1114/2019, Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por NAYELI GARCÍA CISNEROS APODERADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- El pago de 26.4252716 veces el salario mensual integrado equivalente a la fecha del último pago de enero de 2007, la cantidad de \$183,572.86 pesos por concepto 130, crédito de mutuo con garantía hipotecaria, como se pactó en el contrato de Mutuo con garantía hipotecaria de fecha 22/10/1999. B) El pago al IMSS de la cantidad de \$91,225.36 por concepto del incremento salarial revalorizado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, C) El pago al IMSS de la cantidad de \$1,454,328.64, por concepto del interés bancario que se han generado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, D) El pago al IMSS de la cantidad de \$232,692.58 por concepto del IVA deducido de las cantidades señaladas. E) El pago al IMSS por la cantidad de \$16,248.59 por concepto de pago de pólizas de Seguro de Vida y Daños de los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019. F) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** El 22/10/1999 la C. Olga Esperanza BASAÑEZ Ojeda y el IMSS celebraron un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para la adquisición de la casa construida en Bosques de la India #72, MZ. 10 LT. 58, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, por lo que se transmitió 75 veces el salario mensual integrado equivalente a \$430,629.00 obligándose a reintegrarlos en abonos quincenales a partir de los 30 días siguientes a la firma de la escritura, equivalente al 30% de su salario mensual integrado correspondiente a su categoría o nivel autorizando al IMSS a contratar y ser beneficiario de pólizas de seguro de vida y daños aclarando que en caso de baja ante el Instituto le corresponde pagar el 100% de las primas anuales, que el mismo Instituto ha cubierto por los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019 y por lo cual la ahora demandada está obligada a pagar dichas pólizas al IMSS,

además que en caso de mora pagaría las quincenas vencidas al valor del salario mensual integrado desde la fecha en que incurrió en mora con el interés bancario correspondiente calculado mensualmente. En fecha 29/04/2005 la demandada causo baja como trabajadora del Instituto y continuó pagando hasta Enero del 2007, por lo que incurrió en mora, por lo que el Instituto está en condiciones de proceder de inmediato al cobro de las prestaciones reclamadas en pago y demás consecuencias legales. El 17/10/19 se realizó desglose actualizado a Octubre de 2019 del adeudo concepto 130 otorgado a la demandada. El 8/11/2018. La demandada realizó un pago de \$10,000.00 por concepto de pago parcial del Crédito Hipotecario ESMI, reconociendo el adeudo. El 5/06/2019 se notificó e interpeló a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas sin que a la fecha haya realizado el pago de las mismas por lo que se acude a la presente vía. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

37.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25920/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía SUMARIA juicio de USUCAPIÓN, bajo el expediente número 25920/2022 promovido JORGE ADRIÁN AVILÉS NUÑEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILÉS, CATALINA NUÑEZ PEÑA y ENRIQUE AVILÉS ESCOBEDO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) a). De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 45, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 48, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE ZACATEPETL, AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 20. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Relación de los hechos: 1.- En fecha 26 veintiséis de octubre seis, la hoy demandada principal de 1976 mil novecientos setenta y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa con la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2. Posteriormente en esa misma fecha 26 veintiséis de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con copia simple de la Carta Posesión que se anexa como ANEXO I. 3.- Posteriormente la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES en su carácter de vendedora, en fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebro contrato privado de compraventa con el SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO II: y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 4.- En esa misma fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, me hizo la entrega material, física y jurídica al SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 5.- Posteriormente los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA en su carácter de donantes, en fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, celebraron contrato privado de donación con el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, sobre la citada operación. 6.- En esa misma fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, me hicieron la entrega material, física y jurídica al suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 7.- Con la finalidad de probar

fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, inscrito favor de en FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, fecha en que me lo DONARON los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la donación de mi parte de los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA hacia el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste se oponga a dicho disfrute posesión, ni mucho menos los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11. He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los impuestos correspondientes, le anexo 03 Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2005-2010, 2011 y 2013-2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de la codemandada SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES; documentales públicas del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV, V y VI. 14. En estas condiciones y en virtud que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma de CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ en el presente juicio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los quince días de junio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

49.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 27849/2022 y con número anterior 67/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por SILVIA REBECA PRATS PRADO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 30 de Octubre de 1974, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 291-B con la señora MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS, AL PONIENTE: 08.00 mts. CON LOTE 21. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 30 de octubre de 1974, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le

dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Así sucesivamente, en fecha 16 de marzo de 1981, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió en favor de la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, CARTA FINIQUITO del inmueble identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 4.- Consecuentemente la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS en su carácter de vendedora, en fecha 22 de abril de 1985, celebro contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N); liquidando al contado y en una sola exhibición. 5.- En esa misma fecha 22 de abril de 1985, la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00377002. 7.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta Población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

54.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 882/2018 promovido por DIANA GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ en contra de YOLANDA FIGUEROA JUAREZ por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha diez de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar a YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El debido cumplimiento de la cláusula tercera contrato compra-venta, documento base de la acción, en donde la vendedora se compromete a firmar la escritura correspondiente a la suscrita denominada comprador, respecto de la casa habitación ubicada en: CALLE ARTURO DE CORDOBA, MANZANA 211, LOTE 9, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07280, 2.- La declaración Judicial que ordene a la demandada firmar la escritura correspondiente a favor de la suscrita y en caso omiso el Juez, firmas de la escritura del inmueble materia del presente juicio rebeldía. En consecuencia, YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

58.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: AURELIO RIVERO PARADA INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapación, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m<sup>2</sup> con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día catorce de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

59.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO promovido POR ALFONSO MURILLO HERNADEZ Y RAMONA CATALINA BAEZA PEREZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice:

"AUTO. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vistas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, así como, el estado procesal de las presentes actuaciones, toda vez que se desconoce el domicilio de la cónyuge RAMONA CATALINA BAEZA PÉREZ dese vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLÁN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

Se expide el presente a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo de ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

60.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar PAOLA ALIAGA RIVERO.

Que en los autos del expediente 9741/2021 SOBRE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TINOCO RUBI GUSTAVO ADOLFO en contra de PAOLA ALIAGA RIVERO y MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a PAOLA ALIAGA RIVERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó del demandado PAOLA ALIAGA RIVERO, a) El pago de las cantidades de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100) más \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100) por concepto de suerte principal derivados de la hipoteca en que se refiere a la escritura pública número 29,348, volumen 918, folio 132, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) del protocolo de la Licenciada Mariana Sandoval Iguartúa, Notaría Pública número (33) treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Y LA AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, que consta en la escritura pública número 29,641 veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 921, folio 91 de fecha 21 de enero de 2016 del protocolo de la notaría pública; b) El pago de los intereses pactados en términos de las cláusulas "CUARTA" de cada uno de los contratos de MUTUO CON INTERÉS DE GARANTÍA HIPOTECARIA y la AMPLIACIÓN DE DICHA HIPOTECA, base de la acción es decir de ordinarios a razón de tres (03) por ciento mensual, pagaderos en mensualidades adelantadas, y moratorios al dos (02) por ciento mensual, hasta el 30 de junio del presente año, que ascienden, a la cantidad de \$2,755,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, y \$ 843,750 (ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100), en la ampliación de hipoteca; para ser sustituidos por el ocho (08) por ciento mensual; c) La entrega de la posesión material del inmueble hipotecado en términos de lo pactado en el apartado II de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción; d) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, más \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) en la ampliación de la misma hipoteca; e) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: El suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI, en mi carácter de acreedor hipotecario, celebré contrato de MUTUO CON INTERES DE GARANTIA HIPOTECARIA con las demandadas, entregándole a su entera satisfacción, la cantidad de \$950 000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); como consta en la escritura pública número 29,649, el suscrito en su carácter de acreedor hipotecario, celebró contrato de interés de mutuo y garantía hipotecaria con la C. PAOLA ALIAGA RIVERO en su carácter de deudora y garante hipotecaria y la C. MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE como obligada solidaria entregándole a su entera satisfacción la cantidad de \$200.00 (doscientos mil pesos); en la cláusula cuarta del contrato referido la deudora se obligó a devolver el capital mutuado en el plazo de un año, a partir de la firma del mismo generando un interés de tres por ciento mensual mientras el adeudo siga insoluto, si dichos intereses no fueran pagados dentro de los cinco días siguientes, la deudora pagara el dos por ciento adicional sobre el capital, y si con su incumplimiento diera lugar a la promoción del juicio, el interés incrementara al OCHO POR CIENTO MENSUAL; en la cláusula sexta se pactó pena convencional el pago o ejecución de la garantía \$100,000.00 (cien mil pesos) en el caso de la hipoteca en primer lugar y \$20,00.00 (veinte mil pesos); en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de responder a todos sus bienes presentes o futuros, la deudora hipotecó a favor del suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI el departamento (102) ciento dos, del conjunto habitacional ubicado en la Calle Volador número (147) ciento cuarenta y siete y terreno que ocupa, es decir número (4) cuatro de la manzana "N" del Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección" (La Concordia) Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante han transcurrido más de cinco años desde que le fueron otorgados a la deudora y garante hipotecaria, los créditos cuyo pago se reclama, esta se ha abstenido a cumplir con sus obligaciones.

Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

61.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se les hace saber que:

En el expediente 1103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE SERRANO ESPINOSA en contra de INMOBILIARIA PAV, S.A., y contra CREDITO HIPOTECARIO, S.A. como tercero, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por un periodo interrumpido de Treinta y nueve años, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA ha poseído de buena fe y en calidad de propietario, de forma pacífica, continua y pública el bien inmueble ubicado en CALLE TANTOYUCA LOTE CIENTO UNO, MANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO CALACOAYA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. B) Por tanto, se declara judicialmente que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble antes precisado. C) En consecuencia, que la Sentencia Ejecutoria que se ermita en tal sentido, se inscriba a favor

del señor FELIPE SERRANO ESPINOSA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico respectivo al inmueble, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código para el Estado de México, cancelando las inscripciones existentes a favor de la demandada. Fundo mi exigencia en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Mediante contrato de compraventa denominado "contrato preliminar de compra-venta con reserva de dominio" de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado por el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA (o ESPINOZA tal y como se asentó), en calidad de comprador y la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A., en calidad de vendedora, el actor adquirió el inmueble materia de la litis, mediante dicho documento se reveló y acreditó el acto generador de la posesión y que, evidentemente, es un justo título por el cual se otorgó la posesión jurídica al actor de calidad de dueño, por lo que dicho contrato cumple con las características. 2. Las partes acordaron un precio de \$650,000.00 pagadero por el actor mediante un enganche por \$104,000.00, así como por una serie de 10 semestralidades por \$73,664.10 cada una, y 5 anualidades por \$47,040.00, a un interés del 23% anual, precio que fue cubierto en su totalidad por la parte actora, aclarando que aun cuando haber cubierto íntegramente el precio, NO ES CONSTITUTIVO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, se señaló, demostró y preciso como causa generadora de la posesión. 3. Mediante los 40 recibos que se exhibieron, se hicieron pagos durante el plazo acordado por un total de \$1,181,563.94, que junto con el enganche entregado suma un total cubierto de \$1,285,563.94, si bien es cierto que en el contrato de compraventa se asentó el segundo apellido con la letra Z y se escribió ESPINOZA, el caso es que en cada uno de los recibos de pago se señaló correctamente la letra S, como realmente corresponde al actor, cuya identificación obra en el poder conferido al suscrito y en nada invalida que es la misma persona. 4. Asimismo, el actor se ha ostentado ante toda persona y autoridad como propietario del inmueble a usucapir, como se acreditó en los recibos de pago del impuesto predial correspondientes del año 1980 al 2018. 5. El titular registral del inmueble materia de la litis que el hoy actor posee a TÍTULO DE PROPIETARIO conforme a los asientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la persona moral INMOBILIARIA PAV, S.A., como consta en el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes mencionada, bajo el Folio Real Electrónico 0331364, tal y como se exhibió en el certificado de inscripción. 6. Por otro lado, se solicitó el respectivo Certificado de Libertad de Gravámenes, de acuerdo con el anexo 7 exhibido en el presente juicio. 7. Se deja al arbitrio de su señoría notificar al acreedor hipotecario pues si bien la existencia de un gravamen no afecta la procedencia de la acción de usucapión, y tampoco es necesaria su intervención para la conformación de la relación jurídica procesal, ni se conforma litisconsorcio pasivo necesario. 8. Se adjunto copia certificada de la Partida 156, Volumen 133, Libro Primera, Sección Primera, constante en la Oficina Registral de Tlalneptla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. INMOBILIARIA PAV, S.A. adquirió los lotes 98, 99, 100 y 101 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Calacoaya Residencial, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como las medidas y colindancias del Lote 101, que fue el enajenado al actor (Anexo 8). 9. El caso es que ninguna persona jamás ha rebatido en momento alguno los derechos del hoy actor, como propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis, por lo que su posesión es pública y pacífica, y además continua ya que tal como se acreditó en la documentación exhibida, entro a poseer el inmueble en virtud de un título suficiente para darle derecho de propietario poseedor del predio, el plazo mínimo de 5 (cinco) años para usucapir es exigible a los poseedores de buena fe como es el caso del actor. 10. El caso es que el actor carece de un título de propiedad a su favor inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, habiendo cumplido con la obligación de revelar el origen y causa generadora de la posesión del actor, así como se manifestó las características de esta, que es a título de dueño, se le debe declarar propietario del inmueble materia de la litis, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintiuno de abril y dos de mayo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se ordenó llamar a juicio como tercero a CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. para que en su caso le pare perjuicio la resolución que se llegue a emitir.

Se expide el día tres de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

62.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo a PENSIÓN ALIMENTICIA, se desprende el INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS iniciado por RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, de quien se solicita lo siguiente: A) La cancelación, total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 454/1999, cuaderno principal y cuaderno de reducción de pensión alimenticia, radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por las razones que en el capítulo de hechos se señalan. B) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación del descuento de pensión alimenticia, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que fuera ordenada dentro del expediente en que se actuó. C) El pago de gastos y costas. El Juez del conocimiento en fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, como se pide, notifíquese a ARACELI DE LA SIERRA VEGA, el incidente de reducción pensión por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud de reducción de pensión, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del incidente de

reducción de pensión que presentó RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil abrogado.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA ARACELI DE LA SIERRA VEGA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

65.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCO RODRÍGUEZ CARMONA Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 312/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALBA ARROYO GOMEZ Y PATRICIA ARROYO GOMEZ, en contra de JERÓNIMO ARROYO SALAZAR Y MARCO RODRÍGUEZ CARMONA, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial de Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de las suscritas ROSALBA ARROYO GOMEZ Y PATRICIA ARROYO GOMEZ; sobre la Usucapión del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE SAN MATEO MANZANA 49, LOTE 22, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 136 metros cuadrados; B.- La cancelación del asiento registral en el folio electrónico 00135489, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MARCOS RODRÍGUEZ CARMONA, y se inscriba a nombre de las suscritas ROSALBA ARROYO GÓMEZ Y PATRICIA ARROYO GÓMEZ, previa sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que ejercitamos es procedente, misma que nos servirá como título de propiedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago de Gastos y Costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el diez de mayo de dos mil once, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado CALLE HACIENDA DE SAN MATEO MANZANA 49, LOTE 22, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 136 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 17 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 55, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA SAN MATEO. Desde el diez de mayo de dos mil once, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a HUGO ULISES CONTRERAS CRUCES, MARÍA IMELDA MALDONADO TORRES Y LUCÍA GÓMEZ GARCÍA, así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARCO RODRÍGUEZ CARMONA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

266.- 12, 28 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO JAVIER LEON BEDOLLA Y SILVIA MARGARITA CACIQUE VAZQUEZ DE LEÓN, expediente número 124/2016, el C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros, los autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MEXICO A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- "... se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda "... OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. - - - "... Toda vez que en el proveído de fecha veinte de los corrientes "... debiendo decir "...PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO, identificado como la CASA MARCADA CON EL NUMERO 73, DE LA CALLE ALMENDROS, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE 37, DE LA MANZANA 261, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. Toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez Competente en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. NOTIFÍQUESE...". Lo que se aclara para los efectos legales conducentes. OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. "... como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. "... en la inteligencia de que dicho término se amplía en CINCO DÍAS más en razón de la distancia. Facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción a fin de acordar todas las promociones a fin de cumplimentar el exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

275.- 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO REMATE**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1150/2019, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de SAAVEDRA GONZALEZ DIANA, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE EN LO CONDUENTE DICE:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA (foja 26-27 tomo II), respecto del bien inmueble materia del presente juicio y tomando en consideración que de los avalúos que corren agregados en autos el elaborado por el perito designado en rebeldía a la parte actora Jorge Olivares Hernández (foja 82 tomo III), es el más alto del exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada (foja 43 tomo III), en consecuencia, el avalúo que se tomará en consideración es el emitido por el perito primeramente señalado, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO NÚMERO 2, DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE B, DE LA MANZANA 4, DE LA CALLE FAISAN NORTE, SIN NÚMERO OFICIAL EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y CON UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO FIJO (foja 27 tomo III), señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Por lo tanto, se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO LA CRONICA, por DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, y sirve de precio base para el remate la cantidad de \$473,000.00 M.N. (cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente avalúo, menos el veinte por ciento, resultando la cantidad de \$378,400.00 (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes que corresponde a \$252,266.66 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 y 105 ambos del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho proceda a fijar los lugares públicos de costumbre, periódico de mayor circulación de dicha entidad y receptoría de rentas de la localidad en la forma y términos ordenados con anterioridad.."

CIUDAD DE MEXICO, A 07 DE JUNIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

276.- 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA.

En el expediente número 1039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BAHENA VARGAS, promovido por JOSE LUIS MARTINEZ BAHENA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar por medio de edictos a MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la presunta heredera en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de marzo de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de febrero del dos mil veintidós. Expedidos a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

109-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.  
PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvención en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes PRESTACIONES A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO. SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente acto jurídico se que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierta el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: HECHOS. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión Intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil ejercitando la nulidad de juicio concluido; ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapación de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapación, ordenando la cancelación, de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapación a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y clausula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la

acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA., Solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y clausula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos, AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA. El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública en términos de los artículos 7.424 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvenional PEDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

110-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 720/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIANA AGUILAR BALLESTEROS respecto del inmueble ubicado en CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, SANTA MARIA TETITLA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.17 metros, colinda con calle Álvaro Obregón, AL SUR: 9.17 metros y colinda con Pablo Ballesteros, AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con Nancy Zaragoza Crispín. AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con Andador (1.45 m de ancho) y María Vidal. El predio cuenta con una superficie aproximada de 100.87 m2 (CIEN PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

487.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 531/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ELIA SARAI LÓPEZ FLORES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma Oriente número 507 Colonia Centro, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.78 metros con Enrique Zetina; AL SUR: en dos líneas, la primera 4.73 colinda con Natalia Herrera de Jiménez y la segunda de 10.01 metros y colinda con calle Moctezuma; AL ORIENTE: en dos líneas, primera de 23.90 metros y colinda con Enrique Pastrana y la segunda de 7.57 metros con José Gómez; AL PONIENTE: en dos líneas, primera de 11.38 y colinda con Rafael M. Ayala y la segunda 19.40 metros y colinda con Natalia Herrera de Jiménez, CON UNA SUPERFICIE DE: 369.09 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con VILLANUEVA LÓPEZ FRANCISCO OTHON en fecha veintisiete de Febrero del año dos mil tres por las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecisiete de Junio de dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de Julio del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRMA MENDOZA.-RÚBRICA.

488.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 673/2022, SAIRA y BRENDA PAOLA ambas de apellidos MARTINEZ CERON promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "ZURITACO" ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MZ. 52, LT. 10, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, argumentando las promoventes que desde fecha trece (13) de julio de dos mil catorce (2014), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebraron con su señora madre MARÍA ALEJANDRA ROCÍO CERÓN RODRÍGUEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarias de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 40.00 METROS CON CERRADA NARCISO MENDOZA.

AL SUR EN: 40.00 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ.

AL ORIENTE EN: 40.00 METROS CON CRESCENCIO REYES CRUZ.

AL PONENTE: 40.00 METROS CON VENANCIO REYES CRUZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,600.00 M<sup>2</sup> (MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando las promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarias, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

505.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por IVÁNN AVILÉS SANTANA, respecto del inmueble denominado: "DESARROLLO MONARCA" ubicado en TENERIA BARRIO DE ABAJO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 285.12 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Víctor Benítez Osorio. AL SUR: mide 319.01 metros colinda con carretera Tenería-Panteón. AL ORIENTE: mide

694.48 metros colinda ANTERIORMENTE con carretera Tenerife-Río Grande y ACTUALMENTE con carretera Tenerife-Río Grande y José Avilés Mondragón. AL PONIENTE: mide 765.45 metros y colinda ANTERIORMENTE con Propiedad Privada y ACTUALMENTE con Victoria Mejía Benítez y Ejido de Pueblo Nuevo Tenerife; con una superficie total aproximada de 207,161.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

516.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 498/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JOSE LUIS OJEDA LARA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de julio de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JOSE LUIS OJEDA LARA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Lote 1, en la calle Privada de San Luis sin número, de Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En 8.55 mts colindando con calle 8 metros ahora conocida como calle Privada de San Luis;

Al Sur: En 8.55 mts colindando con "Lote 2" ahora conocida como IBET NELLY OJEDA PERALTA.

Al Oriente: En 7.48 mts colindando con ANAHI LUCERO GARCIA HERNANDEZ.

Al Poniente: En 7.65 mts colindando con servidumbre de paso, paso común, calle o entrada de 5.45 mts (cinco punto cuarenta y cinco metros de ancho) la cual se encuentra al Poniente del predio.

Con una superficie aproximada de 64.63 (sesenta y cuatro punto sesenta y tres) metros cuadrados.

Inmueble que en fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, celebro contrato de compraventa con JOSE LUIS OJEDA PERALTA; que desde la citada fecha se encuentra en pleno uso, goce y disfrute, así como en posesión, con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe sobre el predio antes descrito, mismo que a bardeado y ha realizado construcción dentro del predio, así como darle mantenimiento y limpiado al predio, posteriormente se dio de alta catastralmente ante la oficina de catastro del Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que ha estado poseyendo en el terreno de buena fe y que la posesión la obtuvo y la retiene sin violencia alguna y ha sido continua sin ser interrumpida.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de julio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DINORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

517.- 3 y 8 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1067/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SADOVICH TITIEVSKY MIGUEL, expediente número 1067/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: "En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble, que se identifica como, departamento 401 (cuatrocientos uno), del edificio "B", construido sobre el lote 37 (treinta y

siete) de la manzana 88 (ochenta y ocho) "C" de la segunda sección, actualmente en la Calle Ignacio Zaragoza, del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y los cajones de estacionamiento marcados con los números 20 (veinte) y 26 (veintiséis); ante la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, quien actúa en forma legal en Unión de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, comparece.." ..LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.." ..Acto seguido, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, previo al inicio de remate, a efecto de verificar las actuaciones del mismo, y toda vez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate.." ..de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a otorgar MEDIA HORA de espera a efecto de verificar si comparecen postores a la presente almoneda.." ..LA SECRETARIA CERTIFICA, que siendo las DIEZ HORAS del día de la fecha inicia la media hora de espera concedida y fenece a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, del día en que se actúa. LA SECRETARÍA HACE CONSTAR: Que, siendo las diez horas con treinta y un minutos, no han comparecido postores a la presente Audiencia de remate, ni existe promoción pendiente para su acuerdo de ninguna de las partes, como lo informan tanto la encargada de la Oficialía de partes como la encargada del Archivo del Juzgado.." ..En uso de la palabra la parte actora, por conducto de su apoderada, dijo que en virtud de que no compareció postor alguno, solicita se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo en tercera y pública almoneda y sin sujeción a tipo, se saque a remate el inmueble hipotecado objeto del presente juicio.." ..LA C. JUEZ ACUERDA.." ..de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, haciéndole saber que la base del remate para esta almoneda es la cantidad de \$2'158,400.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), que resulta del valor avaluó que es la cantidad de \$2'698,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/10 M.N.), menos el veinte por ciento de rebaja, que resulta la cantidad de \$2'158,400.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/10 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, que se identifica como, departamento 401 (cuatrocientos uno), del edificio "B", construido sobre el lote 37 (treinta y siete) de la manzana 88 (ochenta y ocho) "C" de la segunda sección, actualmente en la Calle Ignacio Zaragoza, del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y los cajones de estacionamiento marcados con los números 20 (veinte) y 26 (veintiséis); y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos un término de CINCO DÍAS HÁBILES, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.." Notifíquese. Con lo que concluyo la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que se actúa firmando el que en ella intervino en Unión de la C. Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO, Juez SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE. - -

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-  
RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

586.- 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente número 161/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA SONIA TRUJILLO OLGUIN en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE así como a los llamados a juicio PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS DE S.A. DE C.V. en fecha 1 de julio del 2005, respecto de la compraventa del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Río poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- La declaración judicial que la suscrita es la propietaria del departamento número 601 del edificio o torre C, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en avenida Lomas del Río poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53830. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento señalado en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago de daños perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 1 de julio del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 5.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente incidente. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Derivadas de un deseo de adquirir un departamento, el día 15 del mes de junio del 2005, nos entrevistamos con el C. Jesús Pérez Bertely, quien nos mostró un desarrollo que iba a iniciar en el residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México (hoy número #4), motivo por el cual, se firmó una solicitud de compra, dándole un recibo de apartado el mismo día 15 del mes de junio del 2005.; II.- Así las cosas y derivado de la

solicitud de compra ya referida, en fecha 1 de julio del 2005, la suscrita, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores Allan Israel Atri y Michel Israel Atri, respecto del departamento antes mencionado, así como de 2 cajones de estacionamiento. Igualmente es de precisarse, que en el cuerpo de dicho contrato se acredita la entrega que la suscrita hizo por dicha compraventa, dándole a la hoy demandada la cantidad de \$337,900.00 (TRESCIENTOS TREINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el contrato el recibo más eficaz que en Derecho corresponda. III.- Dentro del contrato señalado en el antecedente 2 del presente escrito, se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE AN PESOSROO M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora, según las especificaciones y determinación de los anexos A, B, C y D del mismo contrato y que igualmente se anexan al presente escrito. También dentro del contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda de amparo, en las declaraciones A, B, C, D, E, F y G, la parte demandada y hoy tercera perjudicada, señalaron que eran una persona moral legalmente constituida, según escritura 5795 de fecha 21 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público 112 del Estado de México, como que habían celebrado anteriormente en fecha 4 de noviembre del 2004, contrato de compraventa para adquirir los lotes en los cuales se construiría el departamento 601 del edificio "C", mismo que me vendieron, con una empresa denominada Inmobiliaria Rio Hondo S.A. de C.V. Igualmente se estipuló en contrato señalado en el antecedente 2 de la presente demanda, que la parte vendedora, vendía con reserva de dominio, sujeta a condición de pago, una vez que se constituyera el régimen de propiedad en condominio del residencial que apenas se estaba construyendo, por lo que una vez inscrito éste, se estaría en condiciones de escriturar a mi favor, previa liquidación de las obligaciones contraídas por la suscrita. IV.- También, ambas partes estipulamos en la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes, que una vez que se hubiere entregado a la vendedora la cantidad de \$1,030,887.24 (UN MILLON TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100), la cual sería en el mes de abril del 2007, ésta nos entregaría la posesión del mismo. V.- Así mismo, ambas partes estipulamos en la misma cláusula quinta, que la escritura pública que contenga el contrato definitivo de compra venta (contrato definitivo), sería un plazo de 60 días contados a partir de la fecha del acta entrega del departamento, SIEMPRE Y CUANDO, la parte compradora hubiere cubierto la totalidad del precio convenido en la cláusula segunda del mismo y ESTUVIERE CONSTITUIDO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POR LA PARTE VENDEDORA. VI.- Otro punto que se estipuló en el contrato firmado entre ambas partes, en la cláusula octava, que la parte VENDEDORA, respondería por el saneamiento para el caso de Evicción, transmitiría libre de todo gravamen o limitación de dominio y que no enajenaría a ningún tercero la propiedad del departamento que nos estaba vendiendo y en caso de incumplimiento de éstas o de cualquier cláusula del contrato, pagaría la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales. VII.- Pasaban los meses y debido a que la pena convencional ya era una suma considerable, dado que no me habían entregado el inmueble que había comprado, de común acuerdo, con los hoy demandados, en fecha 15 de septiembre del 2007, celebramos un contrato de Cesión de Derechos Onerosa, respecto de los derechos de la bodega identificada con el número 17, en el Conjunto Residencial Mirabella III. VIII.- En este tenor, en fecha 20 de mayo del 2009, y dado que aún no nos habían entregado la posesión del bien adquirido y seguía corriendo la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado, respecto del departamento 601, donde nos condonaban el adeudo de la bodega 17 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MEN) establecido en el contrato de cesión de onerosa de derechos, de fecha 15 de septiembre del 2007, nos daba también la señalada a con el número 48, y nos daban un cajón adicional de estacionamiento con un valor también de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de penas convencionales, (Declaración "e", del adendum citado), modificando igualmente la fecha de entrega al mes de junio del 2009 y aclarando que una vez que la suscrita pagara la cantidad de \$2,262,513.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) nos entregarían la posesión del departamento que había comprado. Así, con motivo de dicho adendum, en fecha 30 de noviembre del 2009, nuevamente, ambas partes, celebramos un contrato de cesión de derechos, en donde se definían los cajones de estacionamiento antes citados, así como de las bodegas descritas, obligándose la suscrita, a pagar, de forma adicional, la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 30 de enero del 2010. IX.- De esta forma, en fecha 30 de noviembre del 2009, la suscrita le entregué una carta, a la inmobiliaria, por conducto del C. Michel Israel Atri, a fin que todos mis pagos fueran a cuenta del capital, respecto del departamento que me habían vendido. X.- En este mismo orden de ideas, llegó a la fecha establecida y debido a que la vendedora no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, decidí entregarme la posesión del departamento, el día 21 de diciembre del 2009. Lo anterior lo acredito con las copias certificadas de dicha acta entrega y que se encuentran en las expedidas por el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de México. En este mismo tenor, es de resaltar, que siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el C. Michel Israel Atri, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a nuestro favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, por lo que la suscrita, confiando en la buena fe de éste, continuamos pagándole a la vendedora para liquidar el bien que nos habían vendido, resaltado los siguientes pagos al capital según fichas de depósito y recibos emitidos por la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., lo anterior le consta a los C. Roberto Pérez Pérez y Luciano Hernández García y se acredita con los siguientes pagos: a) Recibo número 1156, de fecha 24 de junio del 2010, expedido por la demandada, por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). b) Recibo número 1168, de fecha 5 de julio del 2010, expedido por la demandada., por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c) Recibo número 1264, de fecha 27 de enero del 2011, expedido por la demandada, por la cantidad de \$72,700.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). d) Recibo número 1375, de fecha 18 de agosto del 2011, expedido por demandada, por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cheque de fecha 25 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor la demandada, depositado en la cuenta /660-205, referencia M3TC601799 en BBVA Bancomer, el mismo día y año. XI.- Destaco además que mediante acuerdo de voluntades celebrado entre la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., el bien inmueble ya citado fue adquirido por la suscrita, ya que dicha compraventa fue perfecta desde que existió el acuerdo de voluntades entre la vendedora, la suscrita, el precio y la cosa, y a que simple y sencillamente, dejó de pertenecer a la Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V. hecho que se robustece con las fichas de depósito respectivas, por lo que si ésta o quien compró sus derechos respecto de los Notes ya citados, tiene algún adeudo respecto de los terrenos en los cuales fue construido mi departamento, este supuesto no implica que la suscrita se pueda ver afectada, ya que dicho departamento dejó de pertenecer al patrimonio de la referida inmobiliaria desde el acuerdo de voluntades celebrado en fecha 1 de julio del año 2005, aún y cuando no se hubiera inscrito dicha compraventa en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual NO podía hacerse hasta en tanto no se liberara y se inscribiera el Régimen de Propiedad en Condominio, supuesto que apenas sucedió en el mes de junio del año 2012, hecho que insistimos no fue imputable a la suscrita, sino a la demandada en el presente juicio, sin que lo anterior me pueda causar algún agravio. XII.- Cabe mencionar que adicional a las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa

que se ha venido mencionando, existía la obligación para el comprador de dar una aportación de US\$2,000 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS) en forma independiente al precio por la compraventa y que era para un fondo de mejoramiento de áreas comunes, misma que jamás realizó la demandada, por lo que para evitar cualquier tipo de incumplimiento en el contrato por parte de la suscrita, se anexa al presente, billete de depósito para cubrir cabalmente esta obligación, solicitando desde ahora, que en caso de no acreditar la demandada la constitución de dicho fondo, nos sea devuelto para aportarlo a la asociación de condóminos de Mirabella III AC., o en caso contrario, se tome a cuenta respecto de cualquier adeuda por la compraventa multicitada. En este mismo tenor, anexo al presente, todas las aportaciones que ha realizado la suscrita para el condominio Mirabella III y que eran obligación de la hoy demandada, toda vez que incluso cuando empecé a habitar el bien objeto de la presente Litis, la suscrita fue quien tuvo que contratar el servicio del agua y de la luz, toda vez que éstos jamás fueron instalados por la hoy demandada, en contravención con el contrato de compraventa multicitado, pagos que incluyo a continuación: 10/12/2010 100,000.00 CONDOMINIOS DE MIRABELLA III A.C./ CHQ IXE 7944323 1 APORTACION LUZ/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/CHEQUE IXE 15,000.00 7944358 03/08/2011 2 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/CHEQUE IXE 15,000.00 7944370 29/09/2011 27/11/2010 02/12/2010 5,000.00 1 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/EFEFCTIVO 5,000.00 2 APORTACION AGUA/CONDOMINIOS DE MIRABELLA III/EFEFCTIVO.

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo y ocho de junio ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

587.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SONIA ESPEJEL CAMACHO, expediente número 622/2010, El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dicto entre otros los autos que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

"..." se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga lugar la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del bien inmueble hipotecado. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. "...". NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la Secretaría de Acuerdos de la SECRETARIA "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

588.- 8 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 491/2022, FÉLIX GARCÍA ANAYA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE TECOLAPAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son al Norte: 14.00 metros y colinda con carretera México-Querétaro, al sur: 30.00 metros y colinda con José Omaña Ortega actualmente con camino, al oriente: 63.80 metros y colinda con Conrado Robles actualmente con Ismael Robles Sánchez, y al poniente: 6.60, 40, 10 30 y 20, 40 metros y colinda con Pedro de la Peña y glorieta de la Super carretera México, Querétaro, actualmente con Erick Núñez Guerrero y glorieta de la Super carretera México, Querétaro con una superficie de 1.519 metros 5675 centímetros cuadrados (mil quinientos diecinueve metros cuadrados con cinco mil seiscientos setenta y cinco centímetros).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

589.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 58/2021 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JANISSETH DÍAZ TORRES Y/O AGUSTIN QUIROZ MALDONADO, en contra de FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; en auto de treinta de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: Desde hace aproximadamente 47 años, nos encontramos en posesión en concepto de propietarios en forma pacífica, continua y pública habitando el bien inmueble ubicado en la Calle José Vicente Villada, número 430-8, Colonia Francisco Murgía, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, con una superficie de terreno planta baja 104.62 m<sup>2</sup>, superficie de construcción planta baja 76.36 m<sup>2</sup>, superficie de construcción planta alta, 78.21 m<sup>2</sup>, superficie total de construcción 154.57 m<sup>2</sup>, planta baja: al norte, 5.65 mts. Con unidad 9; al oriente, 2.20 mts., con unidad 9; Al Norte, 4.00 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.60 mts., con área común; Al Oriente, 2.37 mts., con área común, al S.O. 3.90 mts., con área común; Al Sur, 3.20 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur, 3.60 mts., con área común; Al Poniente, 13.30 mts., con área común; Planta baja; Al Norte, 3.80 mts., con Pazo de Luz; Al Norte, 6.60 mts., con unidad 9; Al Oriente, 3.20 mts., con área común; Al Sur, 0.40 mts., con área común; Al Oriente, 6.35 mts., con área común; Al Sur, 3.40 mts., con área común; Al Oriente, 1.70 mts., con área común; Al Sur 4.60 mts., con área común; Al Poniente, 7.90 mts., con área común; planta baja: cochera, baño, patio de servicio, comedor, estancia, cocina y vestíbulo. Plata Alta dos recamaras, sala de T.V., dos baños, vestíbulo y cuarto de servicio. Dicho inmueble lo hemos ocupado con toda nuestra familia, desde el día 11 de Noviembre de 1976, tal y como acredito con el original de la carta solicitud dirigida al FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde mi esposo Agustín Quiroz Maldonado, confirmo el deseo de adquirir la casa habitación ubicada en la calle José Vicente Villada, número 430 # 8, en Toluca, Estado de México, comprometiéndose a pagar la suma de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) como precio de contado riguroso, así como la forma de pago el cual fue de la siguiente manera: a.- Un enganche equivalente al 30% del precio de contado ósea la suma de \$ 105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.), adjuntado al referido escrito \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), 1 (un) documento pagare con vencimiento al 30 de mayo de 1977, por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.). b. El resto en 120 pagares de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno a partir del día 30 treinta de diciembre de 1976. En dicha carta solicitud el FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acusa recibo de la suma de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) de un pagaré por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) así como 120 pagares por la cantidad de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno; sujetos a condiciones de la propia carta; solicitud que reitero fue firmada por FONDO M Y P, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Para lo cual exhibo a la presente demanda el pagare por la suma de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) pagados a favor de FONDO M Y P, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Los 62 pagares por la cantidad de \$4,614.16 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 16/100 m.n.) cada uno; dando un total de \$400,077.92 (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 92/100 m.n.). En fecha 17 diecisiete de Diciembre de 1976, recibí Agustín Quiroz Maldonado, de FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el departamento número 8, de la calle de José Vicente Villada número 428, de esta ciudad de Toluca, México, a su entera satisfacción totalmente terminada y de conformidad con el contenido de la carta de fecha 11 de Noviembre de 1976, en la cual propuso la forma de adquirir la propiedad. En veinticuatro de enero de 1978 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibo la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de abono parcial al adeudo que tenía pendiente con Agustín Quiroz Maldonado. En fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres, Agustín Quiroz Maldonado realizo un pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$15,954.80 (quince mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 m.n.) por concepto de pagos que por cuenta y orden por impuesto predial, agua y drenaje de la casa marcada con el número 8 en Avenida Villada No. 428, de Toluca, Estado de México, que comprende de la fecha de firma de su carta solicitud hasta el 4° Bimestre 1° de Agosto de 1983, recibo que fue firmado por FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FMP-790930-001. En fecha 16 de noviembre de 1983, Agustín Quiroz Maldonado, recibo mediante escrito de FONDO M Y P SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los pagarés 29/120 al 55/120, mismos que han sido cubiertos en su totalidad, y haciendo entrega de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) mismo que se aplicaron por conceptos de IVA, pago del documento 60/120, pago de suerte principal, intereses moratorios, así como determinada cantidad que se aplicó al documento 61/120 como abono. En fecha 18 de enero de 1984 el FONDO M Y P SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibí de Agustín Quiroz Maldonado la cantidad de \$285,473.41 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 41/100 m.n.) que ampara los documentos 64/120 al 85/120 y del 86/120 al 120/120. En fecha 10 de febrero de 1984, Agustín Quiroz Maldonado realizó el pago a dicho FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), recibo el cual fue firmado por el Licenciado Jorge Mena García. Debo hacerle de su conocimiento a su señoría que FONDO M Y P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su mandatario en procuración, el 28 de julio de 1978 demandó del señor Agustín Quiroz Maldonado, ante el Juez Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, la acción rescisoria respecto de la Carta solicitud de fecha 11 de noviembre de 1976. Seguido su trámite tanto la parte Actora por conducto de su apoderado legal y el demandado por su propio derecho exhibieron ante el Juez en original convenio judicial, solicitándole surta sus efectos de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Convenio que fue ratificado en todas y cada una de sus partes ante el Juez y Secretario del Juzgado Primero Civil en la Ciudad de Toluca, México, reconociendo las firmas que calzan en dicho convenio como suyas

por ambas partes. Aprobándose en sus partes el convenio, por no contener cláusulas contrarias a la Moral ni a las buenas costumbres como se se tratara de sentencia debidamente ejecutoriada. Así las cosas, y toda vez que desde el fecha 11 de noviembre de 1976, me encuentro en posesión del multiado inmueble hemos pagado el impuesto predial dos mil cuatro, dos mil siete, así como todos y cada uno de los servicios correspondientes a servicios de agua luz y teléfono, mismos que aparecen con el nombre del referido FONDO M. Y. P., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Agustín Quiroz Maldonado y Janiseth Díaz Torres. Finalmente, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Agustín Quiroz Maldonado y Janiseth Díaz Torres, celebraron un convenio para disolver la sociedad conyugal y establecer en su lugar el régimen de separación de bienes, en el cual ambos conyugues convienen que la casa habitación ubicada José Vicente Villada, número 430-8 Colonia Francisco Murgía, (El Ranchito), en Toluca, Estado de México, quedando como propietaria única y absoluta Janiseth Díaz Torres. Dicha convenio por sentencia dictada el 21 veintiuno de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, se aprobó en todas y cada una de sus partes, teniendo fuerza de cosa juzgada, quedando firma la misma sentencia el 04 cuatro del octubre del año 2004 dos mil cuatro. No obstante lo anterior, siendo mi posición en concepto de propietaria, al extremo que todos los vecinos de la zona me reconocen como verdadera propietaria, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan insoslayablemente la intención de que se me conceda un Derecho Real. En virtud de que he poseído el bien inmueble descrito con antelación desde hace más de cinco años a la fecha, posesión que ha sido en carácter de propietaria, en forma pacífica, ya que nunca he tenido problema con alguien, de manera continua e ininterrumpida, a la vista de todos como son vecinos, colindantes y comunidad en general, como disfruto del bien inmueble referido, como propietaria, debe producirse la prescripción positiva o usucapión en mi favor, por lo que su señoría debe declarar procedentes las prestaciones reclamadas y en su momento girar los oficios correspondientes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente Instituto de la Función Registral, con las constancias necesarias para que proceda a la cancelación parcial en el actual asiento a favor de la hoy demandada y a la tildación o inscripción del bien inmueble a favor de JANISSETH DIAZ TORREZ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada, se ordena emplazar a FONDO M. Y. P. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, catorce de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE TREINTA DE MAYO Y CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

590.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. ISABEL MARTINEZ ROQUE promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 443/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE QUERÉTARO, SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.15 METROS CON JOSEFINA MORALES. AL SUR: 11.15 METROS CON SANTIAGO MORALES. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE QUERÉTARO. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON BRISAS DE SAN LORENZO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 111.50 CIENTO ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

593.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 581/2022, RODOLFO CARLOS GALVEZ VALDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en la Localidad de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 176.90 metros y colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al noroeste: en dos líneas la primera de 143.82 metros y la segunda de 102.67 metros y colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al noreste: 62.16 metros y

colinda con terreno comunal de San Juan Atezcapan; Al sureste: en dos líneas la primera de 57.66 metros y colinda con Leobardo Arzate Jacobo y la segunda de 166.35 metros y colinda con Leobardo Arzate Jacobo, con una SUPERFICIE DE 28,597.97 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha cinco de febrero de dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Leobardo Arzate Jacobo, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. -----  
DOY FE. -----SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-RÚBRICA.  
594.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

**EL JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO  
DR. EN D. OCTAVIO CASTAÑO FONSECA, A QUIEN CORRESPONDA.**

**HAGO SABER**

En la causa de juicio 69/2021, que se instruye en contra de MIGUEL ÁNGEL OROZCO GUTIÉRREZ por el hecho delictuoso de HOMICIDIO CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON VENTAJA en agravio de LUIS ENRIQUE TECILLO LARA; fue dictado un auto que a la letra señala:

"...ACTOS PROCESALES.

Por cuanto hace a los órganos de prueba **OSVALDO GIL GONZÁLEZ, ALBERTO NERI ARMAS, DULCE MARIA GIL GONZÁLEZ** y **GERALDI EDITH GONZÁLEZ GONZALEZ**, atendiendo a lo manifestado por las partes intervinientes y en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales con el fin de no hacer nugatorio el derecho del Ministerio Público de presentar a los órganos de prueba referidos **se autoriza la notificación de dichos medios de prueba por medio de edictos** los cuales serán publicados una sola vez en el medio de publicación Oficial de la Federación o de las entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, citándoseles para la audiencia de continuación de juicio que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en sala de audiencias del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publicándose por única ocasión en el medio de publicación Oficial de la Federación o de las entidades federativas y en un periódico de circulación nacional.

DOMICILIO DE ÉSTE TRIBUNAL: AUTOPISTA TENANGO DEL VALLE- IXTAPAN DE LA SAL, KILÓMETRO 0+500 C.P. 52300, EN TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. TELÉFONO 7171443409.

JUEZ DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DR. EN D. OCTAVIO CASTAÑO FONSECA.-RÚBRICA.

595.- 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 761/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 761/2022, que se tramita ante este Juzgado, promueve RAFAEL FEDERICO GONZÁLEZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle José María Morelos, número 733-3, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 16.00 metros y colinda con José Antonio Mendoza Salazar (antes Cruz Flores Serrano).

AL SUR: 16.00 metros y colinda con Gilberto Díaz Montaña (antes Cruz Flores Serrano).

AL ORIENTE: 6.50 metros, y colinda con Luis Rodolfo Pérez Soto (antes Cruz Flores Serrano); y

AL PONIENTE: 6.54 metros y colinda con Servidumbre de paso que da acceso a Calle José María Morelos.

Con una superficie de 104,31 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, RAFAEL FEDERICO GONZÁLEZ ORTEGA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho, a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

596.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 861/2018.

Que en la audiencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SANCHEZ MATA ALMA DELIA, expediente número: 861/2018, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto que en lo conducente dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DE LOURDES VERDEJA MONTOYA, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de diecinueve de mayo del año en curso, con el avalúo exhibido por la parte actora, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado que guardan las presentes actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en OSA MENOR NÚMERO TREINTA Y CUATRO, CONDOMINIO CERES, VIVIENDA CUARENTA, MANZANA SIETE, LOTE CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GALAXIA LERMA", UBICADO EN AVENIDA DE LAS PARTIDAS NÚMERO 7 (SIETE) Y 9 (NUEVE), FRACCIONES B, H, A y G, COLONIA RANCHO LA BOMBA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en la puerta de dicho Juzgado, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de los de mayor circulación en dicha entidad que designe el juez exhortado, debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores, por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación, concediendo a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto contados a partir del día siguiente al que surta efectos el auto de radicación ante la autoridad exhortada. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

598.- 8 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 62/2020 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de GUTIERREZ MENDOZA

ALBERTO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintitrés de junio de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DEPARTAMENTO "C" 203 DOSCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CAPULIN I" MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 6 SEIS DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA TETITLA, EN VILLA CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52,080, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos ordenados por la ley procesal de dicha entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS...".- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCIA MORALES.-RÚBRICA.

599.- 8 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 390/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO MUÑOZ PITA en contra de CARLOS DÍAZ ZARCO, se señalan las NUEVE HORAS (09) CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los siguientes inmuebles: 1.- Inmueble denominado "BARRIO EL PUEBLITO" UBICADO EN EL SITIO LLAMADO EL PUEBLITO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 1210.75 METROS CUADRADOS (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON CAMINO A BUENAVISTA, 10.20 Y 13.50 METROS (DIEZ METROS VEINTE CENTÍMETROS Y TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON ROBERTO CARMONA; AL SUR: 9.50 METROS (NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON MOISÉS QUIROZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.70 METROS (DIEZ METROS SETENTA CENTÍMETROS) CON ROBERTO CARMONA Y 72.00 METROS (SETENTA Y DOS METROS) CON LUIS VILAHIS; AL PONIENTE: 78.50 METROS (SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON MARÍA DEL CARMEN DIAZ ZARCO, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real 00028766 a favor de CARLOS DIAZ ZARCO. 2.- Inmueble UBICADO EN EL POBLADO DE VILLA CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 75.20 METROS (SETENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON EL SEÑOR CLISERIO ROJAS ROMERO; AL SUR: 75.20 METROS (SETENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON SOLEDAD DIAZ ZARCO; AL ESTE: 88.00 METROS (OCHENTA Y OCHO METROS) CON MARCELINO CISNEROS; AL OESTE: 88.00 METROS (OCHENTA Y OCHO METROS) CON EDUARDO DIAZ ZARCO Y MARIA EUGENIA DIAZ ZARCO inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado México con número de folio real 00027703 a favor de CARLOS DIAZ ZARCO. En tal virtud, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional, debiendo mediar no menos de siete (07) días entre la publicación y la almoneda de remate, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate del primer inmueble con folio real 00028766 la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por cuanto hace al segundo inmueble con folio real 00027703 la cantidad de \$6,552,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEPA NACIONAL); en atención al valor emitido en los avalúos proporcionados por el perito correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo respectivo, ello conforme lo establecen los artículos 2.229, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Dado en Metepec, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (22). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro (04) de julio del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciado César Nain Pérez Alcántara.-Rúbrica.

600.- 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ricardo Becerril Pacheco.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 865/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RICARDO BECERRIL PACHECO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje los Gavilanes s/n, San Miguel Mimiapan, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 30,000.00 m2 (treinta mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 265.52 metros y colinda con José Luis Becerril Gutiérrez; al Sur: en 5 líneas 43.86 metros, 23.29 metros, 11.41 metros, 17.47 metros y 54.63 metros metros y colinda con José Francisco Díaz Vega, actualmente con José David Díaz Chavolla; al Oriente: 213.60 metros y colinda con José Francisco Díaz Vega actualmente con José David Díaz Chavolla, al Poniente: 128.51 metros y colinda con Camino Vecinal, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crea con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 01 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, M. en D.P.C. Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

601.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 576/2022 GABRIEL LAGOS QUINTANA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN MONTE ALTO, SOBRE LA CARRETERA VALLE DE BRAVO-SAUCOS-TEMASCALTEPEC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.15 Metros y colinda con ZANJA; AL SUR: En dos líneas de 11.80 y 9.91 metros y colindan con CARRETERA VALLE DE BRAVO-LOS SAUCOS-TEMASCALTEPEC; AL ORIENTE: 16.90 metros colinda con PROPIEDAD PARTICULAR (AHORA CON MÓNICA ESTELA REYNA AGUILAR); AL PONIENTE: 16.50 Metros colinda con la señora MÓNICA ESTELA REYNA AGUILAR. Con una superficie total de 379.94 Metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. VERÓNICA JIMENEZ SÁNCHEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de agosto del dos mil veintidós.-----  
- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

602.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1108/2022 que tramita en este Juzgado, GUILLERMO MORALES GARDUÑO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado La Cañada, ubicado en la Localidad San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 74.00 metros y colinda con Carretera Ixtlahuaca San Felipe; Sur: 32.00 metros y colinda con SOFIA GARDUÑO MARCELO, 25.10 colinda con LEONOR MORALES GARDUÑO y 24.50 metros, colinda con JESÚS MORALES GARDUÑO; siendo un total de 82.20 metros, (actualmente toda la colindancia sur solo con LEONOR MORALES GARDUÑO); Al oriente 57.00 colinda con Camino vecinal; Al poniente 32.00 metros colinda con GUILLERMO MORENO REYES y 33.00 con JUAN REBOLLO BASURTO, siendo un total de 65.00 metros (actualmente 32. metros y colinda con LUIS AYALA REYES y 33.00 metros colinda con VICENTE REBOLLO CONTRERAS.

Tiene una superficie aproximadamente total de 4,764.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Ixtlahuaca uno de agosto dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

603.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado para el efecto del pago de impuesto predial en Cerrada 5 de Mayo sin número, Segundo Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 20.20 metros colinda con cerrada 5 de Mayo (antes camino vecinal).

AL SUR: En 21.90 metros colinda con Calle Capulines (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A.).

AL ORIENTE: En 74.00 metros colinda con Ma de los Ángeles Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes y José Guadalupe Rojas Jiménez (antes con propiedad de Onecido Aranda).

AL PONIENTE: En 76.00 metros colinda con Petra Cruz Fuentes (antes con propiedad de Cristian Fuentes).

Superficie Total de: 1,500.50 (MIL QUINIENTOS METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

604.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA CONVOCAR POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/232017 en contra de TERESA ARAOZ HERNANDEZ, expediente número 1164/2008, El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - - - Agréguese al expediente número 1164/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora "... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA almoneda del bien HIPOTECADO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

Toda vez que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería y Oficina Recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término. OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. "... se hace la precisión en el auto de fecha veintidós de noviembre de que el domicilio correcto del inmueble materia del remate es el IDENTIFICADO CON LA LETRA "A", DEL LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA CINCO, UBICADA EN LA CALLE BOULEVARD REAL DE MINAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, aclaración que se hace para evitar futuras nulidades y que deberá formar parte de la resolución aclarada "... OTRO AUTO CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese "... el escrito de la apoderada legal de la parte actora, "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "... y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos "... siendo el precio base del remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta "... Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, "... Concediendo para su diligenciación el término de TREITA DIAS. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el JUEZ INTERINO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ante la SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, quien autoriza. DOY FE.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

605.- 8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA expediente número 481/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

(...) Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado como lo solicita gírese atento exhorto la C. JUEZ CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO para que se sirva publicar los edictos publicados el quince de noviembre de dos mil diecinueve y dos de marzo de dos mil veinte a fin de que se sirva emplazar al demandado por edictos. Se le tiene haciendo la manifestación que ya han sido exhibido las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. (...) Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la mandataria de la parte actora, se le tiene exhibiendo copia simple de de cédula profesional, así como de la constancia de registro de la misma, para los efectos que indica, asimismo se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar por los motivos que indica, y como lo solicita con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose insertar en el exhorto que se ordena los proveídos que indica en su escrito de cuenta, facultando al C. Juez exhortado para dictar medidas de apremio, acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas. Se concede el término de treinta días para la diligenciación del exhorto que nos ocupa. Con esta fecha se pone a disposición de la parte actora oficio, exhorto y edictos que se ordenan a fin de que realice el trámite respectivo. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto el contenido de sus manifestaciones así como constancias de autos de las que se advierte que no fue posible localizar domicilio de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO Y PATRICIA CASTREJÓN PALMA; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a los demandados antes citados, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "LA CRONICA". Por otro lado, se previene a la demandada para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de quince días de contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. (...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 481/2018. Se tiene a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado JOSUE CAMACHO OLVERA personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 42,047 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de BENÍTEZ GÓMEZ RICARDO y PATRICIA CASTREJÓN PALMA las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la

escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO a efecto de que se sirva dar cumplimiento al presente proveído. Se autoriza al C. Juez exhortado para acuerde toda clase de promociones, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes y autorizadas en su entidad tendientes a lograr el cumplimiento del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas, gire oficios a las autoridades competentes que estén permitidas en la localidad, tenga por señalado nuevo domicilio de los demandados dentro de su jurisdicción y devuelva el exhorto por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se concede el término de cuarenta días para la diligenciación del exhorto que se ordena. Se tiene al promovente reservándose el derecho de inscribir la demandada en el Registro Público de la Propiedad por así convenir a sus intereses. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos para su resguardo. (...)

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

ATENTAMENTE.-

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

606.- 8, 11 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 29689/2022 y con número anterior 08/2022 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovido por LIZA ADRIANA GUTIERREZ ITURBE en contra de GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El cumplimiento del contrato de compra-venta de fecha 2 de octubre del año 1986, respecto del inmueble ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 377, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; identificado actualmente como calle Plutarco Elías Calles número 300bis, Colonia Barrio Los Reyes, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; y originalmente conocido como una fracción del lote de Terreno Compuesto de cinco chinampas ubicado en el paraje denominado "BRAMADERO", barrio de los Reyes, en el Pueblo de Iztacalco, Distrito Federal; que cuenta con una superficie de 49.20 m2 y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, actualmente con folio real electrónico 319173. 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura ante el Notario Público que designe la suscrita actora, respecto del inmueble antes descrito. 3.- En caso de que la demandada sea renuente o se constituya en contumacia para otorgar y firmar la Escritura ante Notario Público respecto del inmueble ya descrito se aperciba que lo firmara su Señoría en su rebeldía. En consecuencia, GREGORIA PETRA FLORES JURADO, PAZ FLORES JURADO, JUANA FLORES JURADO, MARIA GUADALUPE FLORES JURADO, FAUSTO ANGEL FLORES JURADO Y JOSE PAZ FLORES JURADO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días de junio del año dos mil veintidós.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

608.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIÓZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES.

SEn los autos del expediente marcado con el número 691/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA) promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO en calidad de apoderada de MA. LUISA MEDRANO GARCÍA también conocida como MARIA LUISA MEDRANO GARCÍA, MARIA LUISA MEDRANO DE CHÁVEZ en contra de FIDEL ERICK MENDOZA ALANÍS, JOSE ÓMAR MENDOZA ALANÍS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSINO, GRACIELA ODRIÓZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCÍA DÍAZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLÁS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración judicial por sentencia definitiva de LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, QUINCE DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE OCTUBRE DEL 2000, 15 DE JULIO 2000, 5 NOVIEMBRE DEL 2000, 22 DE AGOSTO DEL 2000, por contener firma falsa y no existir el consentimiento, de la vendedora, y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPIÓN EXPEDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014, 786/2014, Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por FRAUDULENTO y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. C).- Como consecuencia de la Nulidad, LA RESTITUCIÓN O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESIÓN, de la superficie de 613.375 metros cuadrados, 613.372, 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 600.08, 550.29, 675.00, 734.87, de la FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NÚMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, HOY EN DIA Y DEBIDO A LA URBANIZACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO COMO LOTE TRES, IDENTIFICADO COMO LOTE DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECINUEVE, IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS, IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIDÓS, IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE, DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARÍA II, UBICADOS EN LA CALLE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7,286.947 SUPERFICIE que se encuentra dentro del predio mayor, que se encuentra EN LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCIÓN CUATRO, DE LA FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DENOMINADO (SANTA MARIA II) UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1897, que deberá entregar el demandado con todos sus frutos y accesorios a mi mandante. D). EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, consistentes en los frutos civiles que mi mandante ha dejado de percibir a razón del 1% del valor comercial del inmueble, incrementado al 10% anual, calculado desde la fecha 2014, de firma del citado contrato hasta la fecha de la total solución del presente juicio. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguiluz Arriaga, titular de la notaría número 27 del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX- HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN. II.- EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOMIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, Y ES NULO O ETA AFECTADO DE NULIDAD POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTADAS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO SON EN EL ARTICULO 1.51, 7.552 Y 7.553 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO YA QUE NO EXISTE EL CONSENTIMIENTO NI LA VOLUNTAD DE MI PODERANTE, YA QUE LA FIRMA QUE OBRE EN DICHO CONTRATO NO CORRESPONDE A LA FIRMA DE MI PODERANTE, YA QUE EL INMUEBLE CON LOS DATOS REGISTRALES ANTES MENCIONADO EN LAS PRESTACIONES NO CUENTAN CON SUBDIVISION TAL COMO LO ACREDITE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ASI COMO LA FALSEDAD DE LA FIRMA QUE OBRA EN DICHO CONTRATO CON LA PERICIAL DE GRAFOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA, III.- LOS DEMANDADOS DE NOMBRES FIDEL ERICK MENDOZA ALANIS, JOSE OMAR MENDOZA ALANIS, JOSE ANTONIO ARROYO PILATOVSKY, GEORGINA ORTIZ TROSONO, GRACIELA ODRIÓZOLA RUIZ, JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES, ESPERANZA GARCIA DIAZ, ALEJANDRO MARTINEZ GRACIDA NAVARRO, NICOLAS JURADO BECERRIL Y JESSIKA DE LOS DOLORES SESMA TORRES EN AÑO 2014 PRESENTA UNA DEMANDA ORDINARIA CIVIL DE JUICIO DE USUCAPION Y COMO DOCUMENTO FUNDATORIOS DE SU ACCION PRESENTA LOS SUPUESTAMENTE CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL 2000, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 12 DE OCTUBRE, DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 5 DE NOVIEMBRE DEL DO MIL, 22 DE AGOSTO DEL DOS MI, 15 DE JULIO DEL DOS MIL FIRMADO POR MI PODERANTE, SIENDO FALSA DICHA FIRMA, YA QUE MI PODERANTE NUNCA FIRMO DICHS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, RAZON POR LA CUAL COMPAREZCO EN LA VIA Y FORMA

PARA DEMANDAR SU NULIDAD YA QUE CONTIENE ILICITUD EN EL OBJETO MOTIVO Y FIN DEL ACTO Y CARECEN DE ELEMENTOS, DE EXISTENCIA DE LOS ACTOS JURIDICOS YA QUE NO CONTIENEN LOS ELEMENTOS DE VALIDEZ, CONFORME A LOS ARTICULOS 7.6, 7.7, 7.8, Y 7.9, POR LO TANTO CONFORME AL ARTICULO 10 AMBOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. IV.- POR OTRA PARTE LOS DEMANDADOS ANEXARON COMO DOCUMENTOS FUNDATORIO DE SU ACCION, UN CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL DE DESPRENDIA QUE SE ENCONTRABA AFECTADO CON UN CREDITO QUE EXISTIA LA ANOTACION DE LA PARTIDA 5032747, TAL COMO SE DESPRENDE DE LOS JUICIOS CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPDIENTES 617/2014, 612/2014, 232/2014, 769/2014, 576/2014, 892/2015, 679/2014, 678/2014 RADICADOS EN LOS JUZGADOS OCTAVO Y SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DE DICHS CONTRATOS ANTES MENCIONADOS SE SE DESPRENDE QUE SUPUESTAMENTE MI APODERANTE VENDE EN FAVOR DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS SIN LA FE DE TESTIGOS POR LO CUAL TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA HACIENDO LA ACLARACION QUE EN LOS CONTRATOS DE REFERENCIAS EXISTEN DIFERENCIAS Y REFIEREN DIFERENTES DIRECCIONES DE SUPUESTOS LOTES ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE MI PROPIEDAD NO ASIDO SUBDIVIDIDA NI LOTIFICADA YA QUE NO EXISTE AUTORIZACION LA DIRECCION REGIONAL VALLE DE MEXICO, ZONA NORIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES URBANA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO METROPOLITANO DEL ESTADO DE MEXICO LA CUAL NOS INFORMARA SI EXISTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION Y LOTIFICACION DE MI PREDIO UBICADO EN LA FRACCION AUTORIZACION DEL PREDIO RUSTICO FRACCION CUATRO DE LA FRACCION II, (DOS ROMANO), DENOMINADO (SANTA MARIA III), UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO PARTIDA 430, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987. V.- SIENDO EL CASO DE LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS PRESENTARON UNAS DEMANDAS ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION MEDIANTE OFICIALA DE PARTES COMUN EN EL TRIBUNAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN DIVERSA FECHAS MISMAS QUE RADICARON EN DIVERSOS EXPEDIENTES DEL JUZGADO SEPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SE DESPRENEN QUE NO EXISTE CONSTANCIA ALGUNA QUE LA NOTIFICADORA HAYA CERCORANDOSE DE LOS DOMICILIOS QUE INDICAN LO DEMANDADOS, AUNADO QUE EL SUPUESTO APODERADO SE ALANO A LA DEMANDA SIENDO UNA SIIMULACION DE ACTOS JURÍDICOS YA QUE EN LA SIMULACION ABSOLUTA E SE PRUEBA EL ACTO JURIDICO SIMULADO SE LE PRIVA DE TODO EFECTO, CONFORME EL ARTICULO 1.5 Y 7.10 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. VI.- PARA CREDITAR MI ACCION DE NULIDAD RELATO LA FORMA FRAUDULENTA CON LA QUE SE CONDUJERON LOS DEMANDADOS, EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS, SE DESPREDELA FORMA EN QUE FUERON DESARROLLANDO LA MAQUINACION PARA SIMULARON ACTOS JURIDICOS LOS HOY DEMANDADOS A TRAVES DE LA ALTERACION DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA HASTA OBTENER SENTENCIA FAVORABLE A ELLOS Y EN PERJUICIO EN SU PATRIMONIO DE MI PODERANTE MA. LUISA MEDRANO GARCIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA LUISA MEDRANO GARCIA, MARIA LUISA DE CHAVEZ, OBTENIENDO CON DICHS ACTOS JURIDICOS UN BENEFICIO INDEBIDO Y OCACIONANDOLE A MI PODERANTE UN GRAVE PERJUICIO CON DICHS ACTOS, VII.- CONFORME A LOS ARTICULOS 7.424, 7.425 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO SE PUEDE ESTABLECER QUE POR SIMULACION DEBE ENTENDERSE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO CELEBRADO AL AVEZ EN SECRETO POR LA PARTES CON EL FIN DE ENCUBRIR UN HECHO FICTICIO Y ASI PODER ENGAÑAR A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CON EL CONTRATOS PRIVADOS DE COMRAVENTA ANTES MENCIONADOS POR LO TANTO SON NULOS Y/O ETAN AFECTADOS DE NULIDAD ABSOLUTA Y ASI VENGO A PEDIR SE DECLARE POR SENTENCIA DEFINITIVA,. VIII.- DE LAS DOCUMENTALES, PUBLICA CONSISTENTES EN LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS SEÑALAN CON DOMICILIOS ERRONEOS Y LA DIRECCION QUE SEÑALA LA DIRECCION NO EXISTE.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

609.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS ORIGINALES DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MALDONADO GARCÍA ALFONSO GUILLERMO Y AVILES LIRAS MARIA ALEJANDRA, expediente 79/2019, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

PUBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como CASA A CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO), e identificado en el certificado de gravámenes como "REAL DE COSTITLÁN II" CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO EXTERIOR A, MANZANA 3, LOTE 5, COLONIA CHICHOLOAPAN, MUNICIPIO CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$510,400.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio con rebaja del veinte por ciento y siendo postura legal las dos terceras partes de dicho precio, debiendo publicarse los edictos en los términos en que fue ordenado en auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, autorizándose las publicaciones en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicarse los edictos en los términos en que fue ordenado en auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, autorizándose las publicaciones en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO".

DEBIENDO PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

624.- 8 agosto.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós dictado en el expediente número 1969/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA SUMARIA CIVIL USUCAPION, promovido por MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES en contra de RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN demandando: a).- Como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, los suscritos adquirimos de la señora RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN el LOTE DE TERRENO NUMERO 2, MANZANA 763, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCION, EX EJIDO AYOTLA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, (actualmente Calle Norte 14, Manzana 763, Lote 02, Colonia Concepción, Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Edomex) el cual tiene una superficie de 193.00 m2 (ciento noventa y tres metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.10 MTS. CON CALLE NORTE 14; AL SURESTE: 19.05 MTS. CON LOTE 03; AL SUROESTE: 10.10 MTS. CON LOTE 11; AL NOROESTE: 19.20 MTS. CON LOTE 01. b).- Desde la fecha en que adquirimos el inmueble descrito con antelación, se me puso en posesión del mismo, para detentarla a título personal desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. c).- En consecuencia, su Señoría debe dictar sentencia mediante la cual se nos declare que nos hemos convertido en propietarios del inmueble señalado, esto por haber operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de los suscritos MIRIAN y SUSANA ambas de apellidos LUCAS CORTEZ y DANIEL LUCAS CORTES, atenta s lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a RODOLFINA GARCIA DE CORTEZ también llamada RODOLFINA GARCIA CARREÓN, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

625.- 8, 17 y 26 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ.

En el expediente 338/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERENICE ORTEGA RANGEL EN CONTRA DE RAFAEL HERRERA GOMEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México quien por auto dictado de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022) y, ordenó emplazar a ANTONIO RAFAEL HERRERA GOMEZ, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que soy propietario de la casa ubicada en Primer cerrada de Jardines de Menorca, manzana 40, lote 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II Sección Jardines, Tecámac Estado de México; B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclamo con sus frutos y accesorios; C).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: como lo acredita con instrumento notarial número 24425, del volumen número CMX especial, folio otorgado ante el Licenciado Luis Ezeta Morales, Notario Público 109 del Estado de México, soy propietaria del inmueble ubicado en Primer Cerrada de Jardines de Menorca, Mz 40, Lt 7, Casa 1, Fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac, Estado de México, la casa que pretendo reivindicar con las medidas y límites que por derecho le corresponden, este hecho tiene estrecha e íntima relación con instrumento base de la acción número 24425, el demandado Rafael Herrera Gómez esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo sin tener título legal o justo título para poseer, estando en posesión del inmueble y entrando al mismo sin conocimiento y sin consentimiento siendo Berenice Ortega Rangel propietaria del inmueble que reclamo no teniendo la posesión del mismo, procede se condene a Antonio Rafael Herrera Gómez a desocupar y entregar por reivindicatoria el inmueble, ubicado en Primer cerrada de Jardines de Menorca manzana 40 lote 7, casa 1, fraccionamiento Los Héroes Tecámac II, Sección Jardines, Tecámac Estado de México.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población en que se actúa en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación así mismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

626.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de liquidación de sociedad conyugal tramitado dentro del expediente número 410/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO solicitado por JUAN MAYOLO ACOSTA HERNANDEZ a BLANCA PEREZ SANCHEZ en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha trece de julio del año dos mil veintidós, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 2.234 del Código de Procedimientos Civiles se han señalado las DOCE (12:00) HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente Incidente, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IZTAPALAPA, MANZANA SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652), LOTE TRECE (13), TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; por lo que anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre ésta y la almoneda de remate menos siete días. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,720,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que arroje el avalúo exhibido por el perito designado, por ser éste el que más le beneficia al ejecutado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado y que sirve de base para el remate.

Se expiden los edictos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dulce Esther Figueroa Rodríguez.-Rúbrica.

627.- 8 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAUL SOTO JAIMES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 313/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA ARELLANO ANGELES, en contra de SAUL SOTO JAIMES, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de Sentencia

Definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de la suscrita PATRICIA ARELLANO ANGELES; sobre la Usucapión del inmueble ubicado en LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados. B).- La cancelación del asiento registral en el folio electrónico 00138146, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de SAUL SOTO JAIMES, y se inscriba a nombre de la suscrita, previa Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que ejercito es procedente, misma que me servirá como título de propiedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de Gastos y Costas que se originen con la presentación y la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: desde el quince de septiembre de dos mil cinco, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado LA MANZANA 444, LOTE 46, BARRIO CANASTEROS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 164.5 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.50 METROS CON LOTE 47, AL SUR: 23.50 METROS CON LOTE 45, AL ORIENTE: 7 METROS CON LOTE 2, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE DOCTOR JOSÉ MARIA LUIS MORA. Desde el quince de septiembre de dos mil cinco, he estado poseyendo el inmueble en forma PÚBLICA, PACÍFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a ABEL BERNABE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EVELI NICIO GALINDO Y J. GUADALUPE LUCIO JIMÉNEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, SAUL SOTO JAIMES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará; por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

630.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 592/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AMADO FERNANDO MEJÍA ÁLVAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 80, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, KM 41.5 DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE DENOMINADO "LOS REYES ACOZAC"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 119.20 metros y colinda con Ramiro Ramírez Cruz;

AL SUR 119.00 metros y colinda con Francisco y Eleazar García;

AL ORIENTE 19.50 metros y colinda con Ramiro Ramírez Cruz; y

AL PONIENTE 20.40 metros y colinda con Carretera Libre México Pachuca km 41.5;

Con una superficie total de 2,349.00 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAMIRO RAMÍREZ CRUZ, con el consentimiento de la esposa de este MARÍA SOLEDAD ACEVES MARTÍNEZ, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo, con la clave catastral 047-04-053-01-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO LOS COLINDANTES AL NORTE CON RAMIRO RAMÍREZ CRUZ; AL SUR CON FRANCISCO Y ELEAZAR GARCÍA; AL ORIENTE CON RAMIRO RAMÍREZ CRUZ; Y AL PONIENTE CON CARRETERA LIBRE MÉXICO PACHUCA KM 41.5.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día dos de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

631.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 657/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE GUADALUPE URIBE SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Allende, Sin Número, Colonia el Triángulo, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con una superficie aproximada de 483.767 (cuatrocientos ochenta y tres punto setecientos sesenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 METROS CON BLANCA SERRANO GÓMEZ, AL SUR: 14.195 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE, AL ORIENTE: 30.035 METROS CON BLANCA SERRANO GÓMEZ, y AL PONIENTE: 34.962 METROS CON SUCESIÓN DE CARLOS SERRANO PÉREZ.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

633.- 8 y 11 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de junio y treinta de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, hoy su cesionaria ISAURA MAGAÑA JAIMES en contra de MUÑIZ MORALES MARIA NANCY expediente número 814/2018, (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (...) CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (..) como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado denominado como: CONDOMINIO 78 UBICADO EN LA MANZANA 1, VIVIENDA 201, COLONIA CONJUNTO URBANO ARBOLEDAS DE SAN MIGUEL MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate (...), (...) en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate ocho días hábiles, sirve de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de VEINTICINCO DIAS para diligenciar el exhorto..." lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 y 354 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe. Doy Fe. (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

225-A1.- 8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:**

AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID.

En los autos del expediente marcado con el número 311/2021, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO en contra de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, mediante proveído dictado el OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se ordenó emplazar a la parte demandada AMADO GARCIA MONTES DE OCA, JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

A.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión y por tanto la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO. B.- Inscripción de la propiedad del inmueble descrito anteriormente, a favor de la actora MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y la cancelación de la inscripción de la propiedad a favor de AMADO GARCIA MONTES DE OCA, con folio electrónico 00341154.

HECHOS: 1. El día diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la susrita MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SANTIAGO, celebre con JAIME LUGO MEJIA y MARGARITA GARIBAY VALLADOLID un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble ubicado en CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CÓDIGO POSTAL 54150, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y con medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote XVI; al oriente: en 7.50 metros con lote II; al poniente: en 7.50 metros con calle Pachuca; al sur: en 20.00 metros con lote XIV. 2. Como se advierte en la cláusula segunda del contrato base, las partes convenimos que el precio de venta del inmueble sería \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del contrato. 3. Según se advierte en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes convinimos que por virtud del mismo, quedarían transmitidos todos los derechos de propiedad y dominio que le correspondían a la parte cedente, habiendo adquirido la susrita la posesión material y jurídica del inmueble, desde la celebración del contrato. 4. Como se advierte en el recibo de pago de fecha diecinueve (19) de septiembre de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), la susrita efectuó a los codemandados, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del contrato, habiéndose liquidado en su totalidad. 5. Debido a la reestructuración del Municipio, como lo advierte la Constancia de número oficial, al inmueble materia del presente juicio, le fue asignado el número oficial veintitrés (23), habiendo quedado identificado como CALLE DE PACHUCA NUMERO VEINTITRÉS (23), LOTE XV, MANZANA ONCE (11), FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54150, ESTADO DE MÉXICO. 6. Es el caso que desde el diecinueve (19) de septiembre de dos mil ocho (2008), y hasta la fecha, me encuentro en posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, por un periodo de doce años (12), en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 7. A efecto de administrar como medio de probanza lo descrito en el hecho anterior se exhiben a la presente demanda, recibos de pago en original del impuesto predial y suministro de agua.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

226-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO se hace de su conocimiento que RICARDO ZUÑIGA NAVARRO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente anterior 919/2016 con número de expediente actual 19308/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare en sentencia definitiva por el tiempo y las condiciones de la posesión ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE CLAVELES, MANZANA 10, LOTE 18, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ARAGON", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 17, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 19, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con Calle Claveles, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 5. B).- Que de la resolución que se dicte se remita copias al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Jefe de la oficina Registral de Ecatepec de Morelos. C).- La cancelación de la inscripción a favor de la parte demandada misma que aparece bajo la partida 252, volumen 753, libro primero, sección primera con folio real electrónico 00271000. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, es decir, más de treinta y cinco años el actor vengo poseyendo a título de propietario en forma pública, pacífica,

continua y de buena fe el predio antes descrito; 2.- Mi posesión se origina por la compraventa de fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y uno que celebre con el ingeniero CONSTANTINO PEREZ GUERRERO en representación de la persona moral CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A., entregándome en ese momento la posesión inmediata y material del mismo; 3.- El inmueble materia del contrato y que poseo como dueño es el antes descrito; 4.- El inmueble multicitado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. con los datos anteriormente descritos en el inciso C de las pretensiones; 5.- Toda vez que mi posesión es mayor a treinta y un años y por la forma en que he poseído el bien solicito se declare mi derecho de propiedad en términos del artículo 910 del código sustantivo abrogado; 6.- El día que celebre el contrato el vendedor Constantino Pérez Guerrero me entrego la NOVACION DE COMPRAVENTA NUMERO 589 celebrado entre él y el Gobierno del Estado de México, a través del interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón Licenciado Teófilo Neme David; 7.- Desde que se me entrego la posesión del multicitado bien he realizado actos de dominio en concepto de propietario como se acredita con el pago de impuesto predial, certificado de traspaso, certificación de clave catastral, pago de predio, pago de agua potable y demás documentos que anexo a la demanda inicial; 8.- Manifiesto que desconozco los domicilios de los hoy demandados, por lo cual solicito se les emplaze por edictos.

Emplácese a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. Y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA FRANCISCO VILLA S.A. y CONSTANTINO PÉREZ GUERRERO, que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

227-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIO CASTAÑEDA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 22772/2022 promovido por LESLY SIRENIA LEON VARGAS promoviendo por propio derecho, en contra MARIO CASTAÑEDA PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor MARIO CASTAÑEDA PEREZ hacia la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, con todas sus consecuencias de derechos, por abandono físico, moral y económico por más de seis meses; **Quedando bajo los siguientes hechos:** En fecha 16 de septiembre del 2011 nace la niña de nombre ZARA VALERIA CASTAÑEDA LEON, derivado de la unión libre que tenían las partes, el domicilio actual en donde se ejerce la guarda y custodia es el ubicado en AV. SAN ANTONIO 413, COLONIA SAN PEDRO LOS PINOS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01180 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en fecha 16 de mayo de 2016 ambas partes dieron por terminada la relación sentimental e instaurando un juicio diverso en el expediente 1175/2018 mediante convenio de fecha 19 de febrero de 2019 las partes terminaron ese juicio en donde se confirmó la guarda y custodia a favor de la accionante, de lo vertido con anterioridad desde aquella fecha hasta el día de hoy el demandado fue omiso para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias para la niña involucrada sin ejercer acción legal por el incumplimiento de alimentos, entonces es cuando el hoy demandado inicia un juicio de régimen de visitas y la hoy actora reconviene el pago de alimentos en el expediente antes mencionado mismo que como se menciona con anterioridad termino mediante convenio celebrado entre ambas partes en fecha 19 de febrero de 2019, por lo que cabe señalar que el hoy demandado ha hecho caso omiso del cumplimiento de pago de la pensión a la que se obligó en el convenio de referencia es por lo que la accionante se ve en la necesidad de solicitar la suspensión de la patria potestad ya que al no hacerse responsable de sus obligaciones dejando en total abandono sus deberes alimentarios y tampoco se ha hecho cargo de ejercer sus derechos tales como el régimen de convivencias y al no hacerlo ni mostrando interés alguno para convivir con su menor hija causándole un daño moral y psicológico por tal abandono. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MARZO Y SEIS (6) DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. LUIS EDUARDO FLORES TELLEZ.-RÚBRICA.

228-A1.- 8, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 724/2022.

TOMAS HERRERAS ROJAS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA" UBICADO EN CALLE VIA DE FERROCARRIL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.55 METROS CON GABRIELA MENDIZÁBAL; AL SUR: 25.73 METROS CON EL SEÑOR MIGUEL GORDO HERRERA; AL ORIENTE: 36.54 METROS CON VÍA DE FERROCARRIL; AL PONIENTE: 36.70 METROS CON SALVADOR, MARGARITA, EVA, MARÍA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 807.25 METROS CUADRADOS, COMO SE DESPRENDE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, FUNDANDO SU PRETENSIÓN Y CAUSA DEL PEDIR EN EL HECHO ESPECÍFICO QUE EN FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, TOMAS HERRERAS ROJAS CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA CON MARÍA GUADALUPE, MARGARITA, EVA Y SALVADOR TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ADQUIRIENDO EL INMUEBLE DE CUYA INFORMACIÓN DE DOMINIO SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE CON EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO LO ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

46-B1.-8 y 11 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se notificar a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes.

En el expediente 40/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA TREJO SÁNCHEZ, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA LA CANTERA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉX., con una superficie de 409.00 cuatrocientos nueve metros; cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte.- 24.20 metros linda con Paula Solano Cortes, Félix Solano Cortes, Raúl Romero Sánchez y Eduardo Romero Sánchez.

Al Sur.- 17.17 metros linda con calle Aldama.

Al Oriente.- 26.00 metros linda con Luisa Solano Montes, Arturo Bárcenas Camarillo, Emigdio Trejo Ortega y Amador Trejo Ortega.

Al Poniente.- 15.00 metros linda con Ricardo Solano Gómez.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se cita por este medio a Paula Solano Cortes y Luisa Solano Montes, para que COMPAREZCAN DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A LAS NUEVE HORAS (09:00) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EN EL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CUAUTITLÁN, sito en Calle Art. 123 Esquina Con Calle Maestro Alfonso Reyes, Col. Guadalupe Cuautitlán, México, C. P. 54805, y entrevistarse con la Secretaria Adjunta de este juzgado, Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Ávalos, quien se encuentra adscrita al Juzgado Quinto Civil de ese distrito judicial, EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR RESPECTO A LA INTENCIÓN DE LA ACCIONANTES DEL PREDIO AL QUE SE HA HECHO MENCION, DEBERÁN.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

22.- 1, 13 julio y 5 agosto.

**NOTA ACLARATORIA**

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 22, EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2022, EXPEDIENTE 40/2022, PROMOVIDO POR SONIA TREJO SÁNCHEZ.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **45,342** volumen **1,272**, de fecha **13 de julio del año 2022**, firmada con fecha **13 de julio del año 2022**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. SOCORRO MARTINEZ REYES**, que otorgaron los señores **ANDRES MARTINEZ MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ MARTINEZ, BERTHA MARTINEZ MARTINEZ, LUCIA MARTINEZ MARTINEZ y MARISELA MARTINEZ MARTINEZ**, quienes manifestaron su conformidad para que dicha sucesión, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de julio del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

368.- 27 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **45,346** volumen **1,266**, de fecha **13 de julio del año 2022**, firmada con fecha **14 de julio del año 2022**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL VILA VIVALDO**, que otorgaron las señoras **CARMEN MARIA ORTIZ GAMBOA y BEATRIZ VILA ORTIZ**, quienes manifestaron su conformidad para que dicha sucesión, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de julio del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

369.- 27 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,108", del Volumen 2,228 de fecha 07 de julio del año 2022, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ESPIRIDION MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, para cuyo efecto comparecen ante mí, la señora **EDIL YOLANDA RUIZ CRUZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta coheredera de dicha sucesión; y los señores **ANA NATIVIDAD MARTÍNEZ RUIZ y CARLOS OSWALDO MARTÍNEZ RUIZ**, en su calidad de hijos del de cujus y presuntos coherederos de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el matrimonio y el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

24-B1.-27 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,125", del Volumen 2,225 de fecha 07 de julio del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MAGAÑA RODRÍGUEZ, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora YOLANDA GONZÁLEZ POSADAS, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó su matrimonio con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

25-B1.-27 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "124,145", del Volumen 2,225 de fecha 08 de julio del año 2022, se dio fe de: La RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, para cuyo efecto comparece ante mí, el señor DAVID ANAYA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que el compareciente acreditó su matrimonio con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

26-B1.-27 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,654 (Quince mil seiscientos cincuenta y cuatro), del Volumen 308 (Trescientos ocho) Ordinario, de fecha ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NOEMÍ GÓMEZ ROSAS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de los señores **CARLOS ALBERTO ESTRADA GÓMEZ, DANIEL ESTRADA GÓMEZ, ROBERTO ESTRADA GÓMEZ Y ARIEL ESTRADA GÓMEZ** este último representado en este acto por su Apoderado Legal el señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA GÓMEZ**, quienes en este acto comparecen con sus testigos las señores **LUIS ALBERTO LÓPEZ LERMA y HILDA MORENO MUÑOZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

377.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En la Escritura **15,191** del Volumen **500** Ordinario, de fecha **18** de julio de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores **MARCO ANTONIO TRUJILLO ORTIZ, ANA LUISA TRUJILLO ORTIZ y NORMA ANGÉLICA TRUJILLO ORTIZ**, en lo personal y como causahabientes en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELENA BEATRIZ ORTIZ ZUÑIGA** por ser herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES**, y el señor **OSCAR DE JESÚS TRUJILLO RAMÍREZ**, en lo personal y como causahabiente en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELENA BEATRIZ ORTIZ ZUÑIGA**, por ser heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR TRUJILLO ORTIZ**, y a su vez heredero en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ASUNCIÓN TRUJILLO FLORES**, iniciaron el **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ELENA BEATRIZ ORTIZ ZUÑIGA**, quien también acostumbró a utilizar su nombre como **ELENA BEATRIZ ORTIZ y/o ELENA BEATRIZ ORTIZ ZUÑIGA DE TRUJILLO** presentando el acta de defunción y las actas y documentos que acreditaron su entroncamiento con ésta.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 18 de julio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

378.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**, volumen número **NOVECIENTOS DIEZ**, de fecha **VEINTISIETE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **EPIFANIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron los señores **MARÍA DEL CARMEN TOVAR NOCHEBUENA y JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ OVIEDO**, en su carácter de Herederos Universales y la primera en su carácter de Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existen otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES  
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

380.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **7,580** de fecha **diecinueve** de **julio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, los señores **NORMA ALEJANDRA Y RAUL GUILLERMO** los dos de apellidos **NAJERA SANCHEZ**, en su carácter de **LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JULIETA SANCHEZ PINEDA, RADICO**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan, Estado de México, a 19 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

382.- 28 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,576**, de fecha **quince** de **julio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANDRES CASTRO SANCHEZ**, a solicitud de los señores **ALBERTO, ANDRES Y ARTURO** los tres de apellido **CASTRO CARRILLO**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta del autor de la sucesión, manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ALBERTO, ANDRES Y ARTURO** los tres de apellido **CASTRO CARRILLO**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **ANDRES CASTRO SANCHEZ**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 15 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

383.- 28 julio y 8 agosto.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **7,573**, de fecha **once** de **julio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, la señora **VERONICA VAZQUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ONOFRE RESENDIZ RESENDIZ, RADICO**, ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan, Estado de México, a 11 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

384.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,228 de fecha 06 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA RODRIGUEZ CASTRO** a solicitud de los señores **ARTURO BEJARANO SOLIS** en su carácter de cónyuge supérstite y **MARCELA VIRGINIA y CHRISTIAN** de apellidos **BEJARANO RODRIGUEZ** en su carácter de descendientes en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **VIRGINIA RODRIGUEZ CASTRO**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de julio de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

386.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,180 de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MIRANDA BETANCOURT** a solicitud de la señora **MARIA GUADALUPE CISNEROS ALVAREZ**; en su carácter de Cónyuge Supérstite del de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **RAFAEL MIRANDA BETANCOURT**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de junio de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

387.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**121,899**", del Volumen 2,189, de fecha 26 de noviembre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCILA AVENDAÑO SANTIAGO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUIS, YOLANDA, ARACELI, HERMELINDA Y MARTHA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ AVENDAÑO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

29-B1.-28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**121,901**", del Volumen 2,181, de fecha 26 de noviembre del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN HERNANDEZ ORTIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES LUIS, YOLANDA, ARACELI, HERMELINDA Y MARTHA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ AVENDAÑO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

30-B1.-28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,721 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA DIAZ LOZANO**, a solicitud de los señores **MARGARITA NIEVES DIAZ, CARLOS NIEVES DIAZ y MARIA TERESA NIEVES DIAZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **PEDRO NIEVES PEREZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARGARITA NIEVES DIAZ, CARLOS NIEVES DIAZ y MARIA TERESA NIEVES DIAZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de Junio del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

160-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,928, de fecha 04 de Julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ROSALÍA RAQUEL GARZÓN BUENO**, a solicitud de los señores **GABRIEL JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL, MARGARITA, GABRIELA DOLORES, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ ADRIÁN Y LEOBARDO, TODOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ GARZÓN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de los señores **GABRIEL JIMÉNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y JOSÉ MANUEL, MARGARITA, GABRIELA DOLORES, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ ADRIÁN Y LEOBARDO, TODOS DE APELLIDOS JIMÉNEZ GARZÓN, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 05 de Julio de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

161-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 69,956, volumen 2,126, de fecha de firma de 14 julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **SERGIO FERNÁNDEZ CATAÑO**, en su doble carácter de **HEREDERO** y **ALBACEA** y **RODRIGO FERNÁNDEZ CATAÑO** en su carácter de **HEREDERO** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH CATAÑO NAVARRO**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

162-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número dieciséis mil novecientos cuarenta y cinco de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, se radicó en esta Notaría a mi cargo, **LA SUCESIÓN INTAMENTARIA** a bienes del señor **VÍCTOR JAIME GUEVARA PÉREZ**; en el mencionado instrumento comparecieron los señores **ALMA GONZÁLEZ MORA, XIMENA MONSERRATT GUEVARA GONZÁLEZ y VÍCTOR MANUEL GUEVARA GONZÁLEZ**, la primera en su carácter de **"CONYUGE SUPÉRSTITE"**, y los segundos en su carácter de **"DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO"**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial, declaración de Herederos y designación de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

163-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de julio de 2022.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 31,853 del Volumen 760 del protocolo a mi cargo de fecha 08 de julio de 2022, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA ARIAS TORRES**, que otorga la señora **JUANA ESQUIVEL ARIAS** en su calidad de hija de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

164-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 15 de junio del 2022.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,480** asentada en el volumen ordinario **747** del protocolo a mi cargo, con fecha 25 de abril del año 2022, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO DE LA GARZA RODRÍGUEZ**, que otorgan los señores **MARÍA CONSTANZA OLGA URIARTE VARGAS, SANDRA DE LA GARZA URIARTE, JOSÉ ANTONIO DE LA GARZA URIARTE y CLAUDIA DE LA GARZA URIARTE**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

165-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 15 de julio del 2022.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,431** asentada en el volumen ordinario **746** del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de abril del año 2022, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS JAVIER CENTENO CASTELLANOS**, que otorgan los señores **MA DE LOURDES HERNÁNDEZ PALACIOS también conocida como MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ PALACIOS y MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ PALACIOS, ALEJANDRA CENTENO HERNÁNDEZ y CARLOS JAVIER CENTENO HERNÁNDEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

166-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 15 de junio del 2022.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,692** asentada en el volumen ordinario **754** del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de junio del año 2022, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ANTONIO NABOR DE LA ROCHA PEÑA QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE JOSÉ ANTONIO DE LA ROCHA PEÑA**, que otorgan los señores **MARÍA DEL CARMEN SOFÍA NAVA RAMÍREZ y MARCO ANTONIO DE LA ROCHA NAVA**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

167-A1.- 28 julio y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

2 de agosto de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por **escritura pública** número **104,876 (ciento cuatro mil ochocientos setenta y seis)**, de fecha **8 (ocho) de junio** del año **2022 (dos mil veintidós)**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA GRACIELA MENA RODRIGUEZ** conocida indistintamente con el nombre de **YOLANDA GRACIELA MENA DE GONZÁLEZ y/o YOLANDA MENA RODRIGUEZ DE GONZÁLEZ**; a solicitud de la Ingeniero **ELIZABETH GONZÁLEZ MENA**; en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y también como **ALBACEA** en la misma sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

591.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

13 de Julio de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,918** (ciento cuatro mil novecientos dieciocho), de fecha 24 (veinticuatro) de Junio del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN CONSUELO GUADARRAMA** quien también acostumbraba y era conocida con el nombre **MARIA DEL CARMEN CONSUELO GUADARRAMA** a solicitud de los **MARIANO Y JOSE** ambos de apellidos **ARGÜELLES CONSUELO**, quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y además como Albaceas de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07  
ESTADO DE MÉXICO.

592.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,555 VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Volumen DCCCV (OCHOCIENTOS CINCO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, ante mí se **PROTOCOLIZÓ DE LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JORGE CARDIEL CRESPO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. SOCORRO CARDIEL CRESPO EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EJECUTOR, CON LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES FRANCISCO CARDIEL CRESPO, JOSÉ LUIS CARDIEL CRESPO Y MAURICIO VALENZUELA CARDIEL EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 20 DE JULIO DEL 2022.

NOTARIO PUBLICO INTERINA NUMERO 68.

M. EN D.P.C. MARÍA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN ÁVILA.-RÚBRICA.

597.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,547, del volumen DCLXXVII**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ÁNGEL VÁZQUEZ CARRANZA**, que formalizo la señora **CONSUELO CORNELIO BEJINEZ o también conocida como CONSUELO CORNELIO VEGINES**, en carácter de única y universal heredera y albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte del señor **ANGEL VÁZQUEZ CARRANZA**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

610.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,554, del volumen DCLXXIV**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GILBERTO JIMÉNEZ CHÁVEZ**, que formaliza la señora **GRACIELA YOLANDA FLORES CERVANTES** en carácter de única y universal heredera y albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte del señor **GILBERTO JIMÉNEZ CHÁVEZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

611.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,552, del volumen DCLXXII**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LUIS DOMÍNGUEZ MARTINEZ**, que

formaliza la señora **NIEVES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** en carácter de única y universal heredera y albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte del señor **LUIS DOMÍNGUEZ MARTINEZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

612.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,551, del volumen DCLXXI**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ELOY TRUJILLO CARMONA**, que formalizaron las señoritas **MARÍA ISABEL TRUJILLO FLORES y CLAUDIA TRUJILLO FLORES**, en carácter de únicas y universales herederas y la primera además en su carácter de albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acreditan la muerte del señor **ELOY TRUJILLO CARMONA**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

613.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,548, del volumen DCLXXVIII**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **GABRIELA ORTIZ DIONISIO**, que formalizaron los señores **JESÚS RAMÍREZ ORTIZ, ALFREDO RAMÍREZ ORTIZ y MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ ORTIZ**, en carácter de únicos y universales herederos y la última además en su carácter de albacea; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acredita la muerte de la señora **GABRIELA ORTIZ DIONISIO**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

614.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 4 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,540 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA)**, del volumen **DCLXXX (SEISCIENTOS OCHENTA)**, de fecha cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GABINO GARCÍA SILVA**, que formalizaron la señora **JULIZA GARCÍA HERRERA también conocida como JULISSA GARCIA HERRERA** en carácter de única y universal heredera y albacea y la señora **MA. CRUZ HERRERA PEÑA**, en carácter de usufructuaria; lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acreditan la muerte del señor **GABINO GARCÍA SILVA**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

615.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 27 de junio de 2022.

Mediante escritura **33,506 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS)** del volumen **DCLXXVI (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS)** de fecha veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **DELFINA GARCIA REYES**, que formalizaron los señores **FAUSTINO DELGADO TORRES** en su carácter de único y universal heredero y **MARGARITA DELGADO GARCÍA** en su carácter de albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y acreditan la muerte de la señora **DELFINA GARCIA REYES**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

616.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 24 de febrero de 2022.

Mediante escritura **33,183 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES)**, del volumen **DCLXVII (seiscientos sesenta y siete)** de fecha veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **VIRGINIA SIERRA DOMINGUEZ**, que formalizaron los señores **JUAN SILVA SIERRA, MARÍA DE JESÚS SILVA SIERRA, FRANCISCA ALINA SILVA SIERRA y CRISTINA SIERRA LIBRADO**; así también, se hizo constar, **LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN CALIDAD DE REPUDIO**, que solicitan los señores **JUAN SILVA SIERRA, FRANCISCA ALINA SILVA SIERRA y CRISTINA SIERRA LIBRADO**, en la sucesión testamentaria indicada, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas y acreditan la muerte de la señora **VIRGINIA SIERRA DOMINGUEZ**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

617.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,954 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**, del volumen **DCLXIV (seiscientos sesenta y cuatro)** de fecha diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, que formalizaron los señores **MA. ESTHER HERNÁNDEZ CUADROS también conocida como MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ CUADROS** y del señor **CARLOS OSWALDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, la primera en su carácter de única y universal heredera y el segundo en su carácter de albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella y acredita la muerte del señor **ARTURO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

618.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de enero de 2022.

Mediante escritura **32,922 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS)**, del volumen **DCLXII (seiscientos sesenta y dos)** de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **PABLO DONAT CABRERA**, que formalizaron los señores **MARTHA ALANIS SOLORIO y ALEJANDRO PABLO DONAT ALANIS**, la primera en su carácter de única y universal heredera y el segundo en su carácter de albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acredita la muerte del señor **PABLO DONAT CABRERA**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

619.-8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 4 de noviembre de 2021.

Mediante escritura **32,333 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)**, del volumen **DCLIII (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES)** de fecha cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo

constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **OBDULIA ROSA MARÍA MARTÍNEZ Y ÁLVAREZ** también conocida como **ROSA MARÍA MARTÍNEZ Y/O OBDULIA ROSA MARÍA MARTÍNEZ Y/O OBEDIA ROSA MARTÍNEZ**, que formalizaron los señores **JOSÉ FRANCISCO BERUMEN MARTÍNEZ, GABRIELA BERUMEN MARTÍNEZ, EVA LAURA BERUMEN MARTÍNEZ, LUCIANO FERNANDO BERUMEN MARTÍNEZ, Y LUIS ENRIQUE BERUMEN MARTÍNEZ**, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que acreditan a la muerte de la señora **OBDULIA ROSA MARÍA MARTÍNEZ Y ÁLVAREZ**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de 7 días.

620.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 31 de marzo de 2022.

Mediante escritura **33,293 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)**, del volumen **DCLXIII (seiscientos sesenta y tres)** de fecha treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo; se hizo constar, el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ VEGA**, que formalizaron, la señora **LAURA ESTELA GARCÍA PAVÓN Y CORTES** y los señores **RITA PAOLA LÓPEZ GARCÍA PAVÓN y JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ GARCÍA PAVÓN**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijos del autor de la sucesión y todos en su carácter de presuntos herederos; habiendo renunciado los señores **RITA PAOLA LÓPEZ GARCÍA PAVÓN y JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ GARCÍA PAVÓN** a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar, que la señora **LAURA ESTELA GARCÍA PAVÓN Y CORTES**, acreditando la muerte del señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ VEGA**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de 7 días.

621.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 11 de julio de 2022.

Mediante escritura **33,553 del volumen DCLXXIII**, de fecha once días del mes de julio del año dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo; se hizo constar, el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **EULALIO HERNANDEZ CRUZ**, que formalizaron, la señora **PETRA ROJAS MARTINEZ** y las señoras **OFELIA, JUANA y CONSUELO**, todas de apellidos **HERNANDEZ ROJAS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de hijas del autor de la sucesión y todas en su carácter de presuntas herederas; habiendo renunciado las hijas del autor de la sucesión a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar, que la señora **PETRA ROJAS MARTINEZ**, acreditando la muerte del señor **EULALIO HERNANDEZ CRUZ**, con el acta de defunción correspondiente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación EN DOS OCASIONES con un intervalo de siete días.

622.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 14 de octubre de 2021.

Mediante escritura **32,010 (TREINTA Y DOS MIL DIEZ)**, del volumen **DCL (SEISCIENTOS CINCUENTA)** de fecha catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **MIGUEL VARGAS TORRES**, que formalizaron los señores **RAQUEL BLANCAS MENDIETA, SILVIA MAGDALENA VARGAS BLANCAS Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS BLANCAS**, cónyuge supérstite e hijos, en su carácter de presuntos herederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión, así también los citados señores **SILVIA MAGDALENA VARGAS BLANCAS Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS BLANCAS** renuncian a los derechos hereditarios en calidad de repudio y manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que la señora **RAQUEL BLANCAS MENDIETA** y lo que acreditan a la muerte del señor **MIGUEL VARGAS TORRES**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VECES con un intervalo de 7 días.

623.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,769 de fecha 06 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL PEREZ SOTO**, a solicitud de los señores **MA MAYELA VAZQUEZ SEGOVIA, CAROLINA PEREZ VAZQUEZ Y ANGELO FACUNDO PEREZ VAZQUEZ**, la primera en su carácter de concubina y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **VICTOR MANUEL PEREZ SOTO**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como de los informes de Archivo General de Notarías y del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Pachuca, ambos del estado de Hidalgo, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

628.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,401 de fecha 27 de julio del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORA ESPINOS CAÑAS**, a solicitud de la señorita MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOS, en su carácter de descendiente directo en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento de la señora **NORA ESPINOS CAÑAS** y entroncamiento de la señorita **MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

629.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 02 de agosto de 2022.

El suscrito Licenciado MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público número 154 del Estado de México, con residencia en San Felipe del Progreso, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; hago constar que por escritura 10512, del Volumen Ordinario 181, de fecha 21 de julio de 2022, del protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio conocido en el Pueblo de San Lorenzo Totolinga, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a solicitud de MARÍA GONZÁLEZ DE JESÚS quien también utiliza y se le conoce con el nombre de ELPIDIA GONZÁLEZ, pero que se trata de la misma persona, en su carácter de ascendiente directo del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 154 DEL ESTADO DE MEXICO.

632.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **trece mil ciento veintiséis** (13,126) del volumen **setecientos** (700), de fecha **veintiséis** (26) de **julio** del año **dos mil veintidós** (2022), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **ADOLFO TAMAYO MENDOZA** a petición de **KARINA TAMAYO RODRÍGUEZ, ANTOAN TAMAYO RODRÍGUEZ, THALÍA TAMAYO RODRÍGUEZ** por su propio derecho y en representación de **JACQUELINE TAMAYO RODRÍGUEZ** (quien por conducto de su apoderada declara usar indistintamente el nombre de **JAKELIN TAMAYO RODRÍGUEZ**), en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y el primero de los nombrados en carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión, y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **KARINA TAMAYO RODRÍGUEZ, ANTOAN TAMAYO RODRÍGUEZ, THALÍA TAMAYO RODRÍGUEZ y JACQUELINE TAMAYO RODRÍGUEZ** (quien acostumbra usar el nombre de **JAKELIN TAMAYO RODRÍGUEZ**), son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 2 de agosto del año 2022.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

634.- 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 70,267, volumen 2,127, de fecha 15 de julio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ESTHER HERRERA FLORES** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA**, y los señores **JOSÉ LUIS CASTAÑEDA SALAZAR, ALFREDO CASTAÑEDA SALAZAR, MARÍA DE LA PAZ CASTAÑEDA SALAZAR, MARTÍN CASTAÑEDA SALAZAR, JUAN JESÚS CASTAÑEDA SALAZAR, ALICIA CASTAÑEDA SALAZAR, EDGAR RICARDO CASTAÑEDA HERRERA, FERNANDO CASTAÑEDA HERRERA y ARTURO CASTAÑEDA HERRERA, REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CRISPÍN CASTAÑEDA BLANCAS** (también conocido como **CRISPÍN CASTAÑEDA**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucaupan de Juárez, Méx., 29 de julio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

607.- 8 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,667 de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN ROBLES VARGAS**, a solicitud de los señores **ESPERANZA GUZMAN MEDINA, ALEJANDRO ROBLES GUZMAN, JOSE AGUSTÍN ROBLES GUZMAN, DANIEL ROBLES GUZMAN, ADRIANA ROBLRES GUZMAN y JUAN CARLOS ROBLES GUZMAN**; en su carácter de cónyuge y descendientes en primer grado respectivamente, con el autor de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **AGUSTÍN ROBLES VARGAS**.

Ecatepec, Estado de México, a cuatro de mayo de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL  
ESTADO DE MEXICO.

229-A1.- 8 y 17 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA **28 DE ABRIL DE 2022**, el C. EDUARDO VEGA JUAREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA XIV (CATORCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 604.32 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

397.- 29 julio, 3 y 8 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de junio de 2022.

Que en fecha 06 de Junio de 2022, el C. **JOSE ALIPIO TORRES VACA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 76, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 8, de la Manzana 10, Sección Primera, del terreno denominado Reforma San Luis, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 170.00 m<sup>2</sup>; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 17.00 metros con el lote 7; - - - - al SUR, en 17.00 Metros con el lote 9; - - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con calle tres; - - - - al PONIENTE, en 10.00 metros con el lote 13; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAULCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526-2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

504.- 3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Marzo de 2022.

Que en fecha 30 de Marzo de 2022, el Licenciado **ALFONSO MARTIN LEÓN ORANTES**, notario Público Número 238 de la Ciudad de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 296, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 3, de la Manzana LXXI, de la sección Bosques, primera sección, del fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; - - - con superficie de 325.00 m<sup>2</sup>; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 25 metros, con el lote 2; - - - al SUR, en 25.00 METROS, con lote 4; - - - al ORIENTE, en 13.00 metros con calle Fuente de las Musas; - - - y al PONIENTE, en 13.00 metros, con el lote 16; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

196-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 38, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 39; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 14 Y AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

197-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EL LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), DE LA SECCION PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 38; AL SUR 20 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE 10 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 10 METROS CON CALLE CERRO DE LA MARQUEZA, INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S. A, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

198-A1.- 3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ALFREDO MIRANDA ASUASTEGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1302bis/2022.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.  
REGISTRALMENTE NO CONSTAN REGISTRALMENTE LAS MEDIDAS Y LINDEROS.  
SUPERFICIE DE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

489.- 3, 8 y 11 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. ANGELES CONCEPCION VILLADOBLE ANZURES ALBACEA DE LA SUCESION DE NOE SERAFIN JUAREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación No. 89/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 27, MANZANA 9 B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.30 MTS. CON CALLE PUERTO PEÑASCO.

AL SO: 8.33 MTS. CON LOTES 25 Y 29.

AL SE: 20.00 MTS. CON LOTE 28.

AL NO: 20.00 MTS. CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 166.30 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

503.- 3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE TERRES DE LA CAMPA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 956/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32 MANZANA 59 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 31.

AL SUR-PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE RUISEÑORES.

AL NOR-PONIENTE: 15.00 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

38-B1.-3, 8 y 11 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 336522/37/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “LICONSA, DELEGACIÓN, TEATRO AL AIRE LIBRE Y CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL”, UBICADO EN CALLE TULIPÁN, ENTRE LAS CALLES GERANEO NORTE Y MELCHOR OCAMPO N° 201, SAN MATEO TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORTE:** 19.92 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL ESTE:** 40.10 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; **AL SUR:** 15.31 METROS CON CENTRO DE SALUD ISEM; **AL ESTE:** 18.28 METROS CON CENTRO DE SALUD ISEM; **AL NORTE:** 01.12 METROS CON CENTRO DE SALUD ISEM; **AL NORTE:** 13.67 METROS CON CENTRO DE SALUD ISEM; **AL ESTE:** 10.02 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO; **AL SUR:** 13.84 METROS CON CALLE TULIPÁN; **AL SUR:** 27.00 METROS CON CALLE TULIPÁN; **AL OESTE:** 68.48 METROS CON CALLE GERANEO NORTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **1,840.55 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

41-B1.- 8 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 336523/38/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “BIBLIOTECA, PLAZA CÍVICA Y KIOSKO”, UBICADO EN AVENIDA NACIONAL ENTRE LAS CALLES VICENTE GUERRERO Y MIGUEL HIDALGO S/N., SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORESTE: 43.489 METROS CON CALLE NACIONAL SUR; AL NORESTE: 06.729 METROS CON CALLE NACIONAL SUR; AL NORESTE: 04.169 METROS CON CALLE NACIONAL SUR; AL NORESTE: 03.516 METROS CON CALLE NACIONAL SUR; AL NORESTE: 30.449 METROS CON CALLE NACIONAL SUR; AL SUR: 68.364 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL NOROESTE: 56.354 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **1,654.088 METROS CUADRADOS.****

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

42-B1.-8 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 336524/39/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “PLAZA CÍVICA Y CANCHA DEPORTIVA”, UBICADO EN CALLE REFORMA ESQUINA AVENIDA BENITO JUÁREZ N° 2, SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORTE:** 74.22 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ; **AL ESTE:** 10.48 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** 58.51 METROS CON ESCUELA PRIMARIA ING. RAFAEL GARCÍA M.; **AL ESTE:** 78.72 METROS CON ESCUELA PRIMARIA ING. RAFAEL GARCÍA M.; **AL SUR:** 18.23 METROS CON LICONSA; **AL OESTE:** 84.95 METROS CON CALLE REFORMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **2,058.43 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

43-B1.-8 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 336525/40/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “LICONSA, DELEGACIÓN, TEATRO AL AIRE LIBRE Y CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL”, UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA N° 196 Y CALLE UNIÓN, SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORESTE:** 48.78 METROS CON DEPORTIVO DE CHIMALPA; **AL SURESTE:** 12.87 METROS CON ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ; **AL SUROESTE:** 48.78 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; **AL NOROESTE:** 12.88 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **628.03 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

44-B1.-8 agosto.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**No. DE EXPEDIENTE: 336528/43/2022; EL MUNICIPIO DE CHALCO, A TRAVÉS DE LA M. EN D. ROSALBA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE CONOCIDO COMO “MODULO DEPORTIVO Y CAMPO DE FUTBOL”, UBICADO EN CALLE ALLENDE N° 2, ENTRE LA AVENIDA JUAN ESCUTIA Y CALLE EMILIANO ZAPATA, SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:**

**AL NORESTE:** 15.03 METROS CON AVENIDA JUAN ESCUTIA; **AL NORESTE:** 125.89 METROS CON AVENIDA JUAN ESCUTIA; **AL SURESTE:** 43.78 METROS CON ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ”; **AL SURESTE:** 74.39 METROS CON ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ”; **AL SUROESTE:** 02.33 METROS CON ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ”; **AL SUROESTE:** 08.80 METROS CON ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUÁREZ”; **AL SUROESTE:** 129.55 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; **AL NOROESTE:** 119.28 METROS CON CALLE ALLENDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **15,766.49 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE JULIO DEL 2022.

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.**

45-B1.-8 agosto.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

**E D I C T O**

**Expediente: 376/2021.**

**Emplazamiento a:** Andrés Benjamín Benoit Padilla y Michelle Mettey Ordoñez.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, dictado dentro el expediente laboral número **376/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Cristina Sánchez Valdez**, en contra de **Andrés Benjamín Benoit Padilla y Michelle Mettey Ordoñez**, quien ejerció como acción principal la **rescisión de la relación de trabajo**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

**Xonacatlán, Estado de México a 26 de mayo de 2022.**

**EL SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS DANIEL CARBAJAL VIEYRA.- RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdo: veintiséis de mayo de dos mil veintidós.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.  LIC. LUIS DANIEL CARBAJAL VIEYRA	

633-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/PAR-AF/198/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Erick Jesús Sánchez Robledo  
Director de Administración y Finanzas  
de la Universidad Politécnica de  
Texcoco (UPTEx).  
P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/348/2021** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/198/19**, **audiencia que se celebrará el día treinta de agosto de dos mil veintidós, a las diez horas**, al tenor siguiente:

*“...se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia... que tendrá verificativo** en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000. ...con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio... **derivado de la auditoría financiera practicada a la Universidad Politécnica de Texcoco (UPTEx)**, mismas que se le atribuyen en su carácter de **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Texcoco (UPTEx)**,...por su presunta conducta de **acción** ...porque ...teniendo las atribuciones legales como **Director de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Texcoco (UPTEx)**, autorizo con su firma diversa documentación y de **omisión** por no cumplir con el deber legal de realizar... esto es, debió de Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la **Universidad Politécnica de Texcoco (UPTEx)**, materializándose en observaciones de carácter resarcitorio identificadas con los consecutivos **01, 02, 07, 10 y 12**, por el monto de **\$289,293.74 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 74/100M.N)**, así como en el Pliego Preventivo de Responsabilidad **OSFEM/UAJ/PPR-AF/198/19**, que se adjunta al presente; causando con tal conducta un daño a la **Universidad Politécnica de Texcoco (UPTEx)**”; hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/198/19**.*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

**Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AF/147/2019

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Alfonso Cruz Serrano.

Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, por el periodo comprendido del trece de agosto de dos mil quince al seis de julio de dos mil diecisiete.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/612/2021**, suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/147/2019**, derivado de la **Auditoría Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, "*...se le cita para el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, por el periodo comprendido del trece de agosto de dos mil quince al seis de julio de dos mil diecisiete, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de \$934,841.00 (novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos con cero centavos en moneda nacional), cantidad que corresponde al ciudadano de mérito de acuerdo al periodo cubierto en dicho organismo...*", derivado de las observaciones que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/147/2019**, generadas con motivo de la **Auditoría Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **doce días del mes de julio de dos mil veintidós**.

**A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PPR-AF/147/2019

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

David del Ciprés Téllez.

Encargado del Despacho de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, por el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/614/2021**, suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/147/2019**, derivado de la **Auditoria Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, "...se le cita para el día **veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, a las catorce horas**, en la oficina que ocupa la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, ubicada en la calle **Mariano Matamoros número 106**, colonia **Centro**, planta **baja**, en esta ciudad de **Toluca**, Estado de **México**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Encargado del Despacho de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, por el periodo comprendido **del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$50,922.34 (cincuenta mil novecientos veintidós pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional)**, cantidad que corresponde al ciudadano de mérito de acuerdo al periodo cubierto en dicho organismo...", derivado de las observaciones que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/147/2019**, generadas con motivo de la **Auditoria Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **doce días del mes de julio de dos mil veintidós**.

**A t e n t a m e n t e.-** Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, **Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

EXPEDIENTE NÚMERO: OSFEM/UAJ/PAR-AF/147/2019

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Ricardo Ortega Pérez.

Subdirector de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, por el periodo comprendido del doce de noviembre de dos mil quince al treinta de abril de dos mil diecisiete.

**P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio citatorio a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSA/613/2021**, suscrito por la **Auditora Superior** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**; relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/147/2019**, derivado de la **Auditoría Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, "...se le cita para el día **veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, a las doce horas**, en la oficina que ocupa la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de este **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, ubicada en la calle **Mariano Matamoros número 106**, colonia **Centro**, planta **baja**, en esta ciudad de **Toluca**, Estado de **México**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Subdirector de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, por el periodo comprendido **del doce de noviembre de dos mil quince al treinta de abril de dos mil diecisiete**, de las que se desprende un presunto daño al erario de dicho organismo, por el monto de **\$919,588.50 (novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos en moneda nacional)**, cantidad que corresponde al ciudadano de mérito de acuerdo al periodo cubierto en dicho organismo...", derivado de las observaciones que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/147/2019**, generadas con motivo de la **Auditoría Financiera** que se realizó en el periodo comprendido **del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete**, al **Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, en Calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas.

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **doce días del mes de julio de dos mil veintidós**.

**A t e n t a m e n t e.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “C”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/13/21

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**José Raúl Jaimes Sánchez  
Tesorero del Sistema Municipal para el  
Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de  
San Simón de Guerrero, Estado de México,  
durante la administración 2016-2018.  
P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1229/2021**, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/13/21**, **audiencia que se celebrará el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós a las once horas con treinta minutos**, al tenor siguiente:

*“...se cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, (...) en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación “C”, de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México...con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Simón de Guerrero, Estado de México, durante la administración 2016-2018**... por su conducta...teniendo las atribuciones de vigilar el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realizara conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, usted omitió cumplir aun y cuando tenía el deber legal de realizarlas conforme a los imperativos legales invocados, en virtud de que los recursos otorgados no han sido comprobados o reintegrados... también... que la documentación y argumentos presentados en la etapa de aclaración no fueron suficientes ni procedentes para justificar la observación determinada en el pliego de observaciones número 3056-02S2017DF... que está vinculada con erogaciones y disposiciones de recursos del presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Simón de Guerrero, Estado de México, cuyo destino y aplicación no se encuentra justificado, comprobado, o en su caso, realizado el reintegro correspondiente a las cuentas del organismo en cita... su presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al patrimonio del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Simón de Guerrero, Estado de México**, por la cantidad de **\$17,748.00 (diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cero centavos en moneda nacional)**...”; hechos que de igual forma se relacionan con el **Pliego Preventivo de Responsabilidad** número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/13/21**.*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

**Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "A", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/149/18

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

### EDICTO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**Jesús González Armenta**  
Coordinador de Administración y Finanzas  
del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca,  
México, administración 2016-2018

#### PRESENTE

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, signada por **Miroslava Carrillo Martínez**, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, en el procedimiento administrativo resarcitorio número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/149/18 en donde se resolvió:**

“... **PRIMERO:** Se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a **Luis Francisco Farfán González**, Director General; **Oscar Nieves Duran**, Coordinador de Administración; Finanzas, **Martín Pineda Guillermo**, Coordinador de Administración y Finanzas y **Jesús González Armenta**, Coordinador de Administración y Finanzas; **todos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, cuantificada en el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/149/18**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, por la cantidad de **\$3´698,229.18 (Tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve pesos con dieciocho centavos en moneda nacional)**; de la cual **Luis Francisco Farfán González, Director General** por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al nueve de enero del año dos mil diecisiete, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018, resulta ser responsable por la cantidad de: \$3´698,229.18 (tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve pesos con dieciocho centavos en moneda nacional); **Oscar Nieves Duran, Coordinador de Administración y Finanzas** a partir del cinco de octubre del año dos mil dieciséis, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018, resulta ser responsable de la totalidad del monto fincado consistente en la cantidad de: \$1´626,345.84 (un millón seiscientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos en moneda nacional); **Martín Pineda Guillermo, Coordinador de Administración y Finanzas** a partir del veinte de enero al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis; del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018, resulta ser responsable por la cantidad de: \$1´355,832.14 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos con catorce centavos en moneda nacional); y **Jesús González Armenta, Coordinador de Administración y Finanzas** del periodo comprendido doce de septiembre al cinco de octubre del año dos mil dieciséis, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018, resulta ser responsable por la cantidad de: \$716,051.20 (setecientos dieciséis mil cincuenta y un pesos con veinte centavos en moneda nacional). **CANTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL MONTO TOTAL DE: \$3´698,229.18 (tres millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve pesos con dieciocho centavos en moneda nacional)**; por lo que, **DICHO MONTO DEBERÁ RESARCIRSE DE MANERA CONJUNTA O BIEN DE MANERA INDIVIDUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUBRA SU TOTALIDAD**; de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando V de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; **SEGUNDO:** Se determina la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de **Luis Francisco Farfán González, Director**

**General**, del 01 de enero de 2016 al 09 de enero de 2017; **Óscar Nieves Duran, Coordinador de Administración y Finanzas**, a partir del 05 de octubre de 2016; **Martín Pineda Guillermo, Coordinador de Administración y Finanzas** del 20 veinte al 31 de agosto de 2016; y **Jesús González Armenta, Coordinador de Administración y Finanzas** del 12 de septiembre al 05 de octubre de 2016, **todos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; **TERCERO:** De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la cantidad señalada en el resolutivo que antecede, constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería del **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, Estado de México**, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución; **CUARTO:** Se hace del conocimiento a **Luis Francisco Farfán González, Óscar Nieves Duran, Martín Pineda Guillermo y Jesús González Armenta; que les asiste el derecho** de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68; anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, mismo que deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente; **QUINTO:** Se ordena a los notificadores adscritos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que **notifiquen** la presente resolución a **Luis Francisco Farfán González, Óscar Nieves Duran, Martín Pineda Guillermo y Jesús González Armenta y/o autorizados; SEXTO.-** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **ocho días del mes de julio de dos mil veintidós**.

**A t e n t a m e n t e.- Encargado de la Dirección de Substanciación.- Diego Marín Ávila.- Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “C”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/PAR-IM/10/2020

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Edgar Fabris Rubio  
Director de Administración y Finanzas del  
Organismo Descentralizado Operador de  
Agua de Naucalpan, Estado de México,  
administración 2016-2018.  
P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/62/2022** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/10/2020**, **audiencia que se celebrará el día treinta de agosto de dos mil veintidós, a las diez horas**, al tenor siguiente:

“...se cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia...** **que tendrá verificativo...** en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000...con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observación no solventada), presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuye en su carácter de **Director de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan, Estado de México**, por el periodo comprendido del **1 de enero de 2016 al 15 de diciembre de 2017, durante la administración 2016-2018...** que se actualiza en cuanto a su conducta de **acción**, puesto que en su carácter de **Director de Administración y Finanzas del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, autorizó a través de su firma los siguientes documentos: La póliza de transferencia del 13 de julio de 2017 a favor de Toka internacional S.A.P.I. de C.V. por la cantidad de \$277,934.87 (doscientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 87/100 m.n.); la póliza de transferencia del 14 de julio de 2017 a favor de Valuve S.A. de C.V. por la cantidad de \$125,794.53 (ciento veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 53/100 m.n.); la requisición de pago del 23 de marzo de 2017 con número de folio 2831, por concepto de suministro de gasolina al parque vehicular O.A.P.A.S. del 06 al 12 de marzo de 2017; la póliza de transferencia del 18 de julio de 2017 a favor de Valuve S.A. de C.V. por la cantidad de \$386,082.78 (trescientos ochenta y seis mil ochenta y dos pesos 78/100 m.n.); la requisición de pago del 5 de abril de 2017, con número de folio 2831, por concepto de suministro de gasolina al parque vehicular O.A.P.A.S. del 13 al 19 de marzo de 2017; el cheque de fecha 10 de julio de 2017 expedido a favor de Tera González Valdez, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.); la requisición de pago del 5 de julio de 2017, con número de folio 4560, por concepto de gastos a comprobar. Documentales descritas con las que se autoriza y valida la salida de recursos públicos por concepto de pago de combustible a las empresas Toka internacional S.A.P.I. de C.V. y Valuve S.A. de C.V. sin que se presentara la documentación suficiente para acreditar que el parque vehicular al que se le dotó de combustible sea propiedad del ente fiscalizable o se encuentre al servicio del mismo, así como la entrega de recursos a Tera González Valdez por concepto de gastos a comprobar, los cuales no fueron comprobados y/o reintegrados al 31 de diciembre de 2017, originando con ello, un detrimento al patrimonio del organismo por un importe total de **\$809,812.18 (ochocientos nueve mil ochocientos doce pesos con dieciocho centavos en moneda nacional)**, y por su conducta de **omisión**, puesto que teniendo las atribuciones previstas en los **Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, Título primero, Disposiciones generales, capítulo V de las obligaciones décimo primero fracción IV y vigésimo octavo, Título segundo lineamientos de control financiero y administrativo numerales 29 y 40, publicado en la Gaceta del Gobierno Número 9 de fecha once de julio de dos mil trece**, usted omitió cumplirlas aún y cuando tenía el deber legal de realizarlas conforme a los imperativos legales invocados; toda vez que debió justificar, comprobar y controlar con la documentación correspondiente los recursos otorgados a Tera González Valdés, por concepto de gastos a comprobar, así como también el consumo de los combustibles de cada uno de los vehículos de la entidad municipal a la cual se encontraba adscrito y verificar que, en el inventario del parque vehicular se encontraran los vehículos a los cuales les fue asignado el combustible y que los mismos sean propiedad o estén al servicio de la entidad municipal”; hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/10/2020**.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

**Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.

**Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.**

Expediente: OSFEM/UAJ/PAR-IM/71/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Julio César Arroyo Angulo  
Síndico Primero Municipal de Nicolás Romero,  
Estado de México, administración 2016-2018.  
P R E S E N T E**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/052/2021** de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/71/19**, **audiencia que se celebrará el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, a las diez horas**, al tenor siguiente:

"...se le cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia... que tendrá verificativo... en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000...** con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, durante la administración 2016-2018...** por su presunta conducta de **omisión...** porque...teniendo las atribuciones legales de controlar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio, procurar y defender los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial, cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo, así como inspeccionar la hacienda pública municipal, previstas en los artículos **31 fracción XVIII, 52, 53 fracciones I y III y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, omitió** cumplirlas aun y cuando tenía el deber legal de realizarlas... esto es, debió cuidar y vigilar, que de los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo 2017 (PAD), otorgados al proveedor **Investigaciones y Estudios Superiores S.C.**, por la cantidad de **\$10'000,000.00** (diez millones de pesos con cero centavos en moneda nacional), por concepto de donativo para construir el Centro Cultural en el Campus Norte de la Universidad Anáhuac, en Huixquilucan, Estado de México, registrados en la póliza de egresos número 1 del tres de abril de dos mil diecisiete, contaran con la documentación de acuerdo a las reglas de operación del PAD 2017, que justifique el donativo realizado y la documentación que evidencie la obra realizada; que se contara con la documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación realizada a favor del proveedor **Audente Grupo Inmobiliario, S.A de C.V.**, por la cantidad de **\$4'156,570.00** (cuatro millones ciento cincuenta y seis mil quinientos setenta pesos con cero centavos en moneda nacional), con recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo 2016 (PAD), por concepto de adquisición de materiales para construcción, cemento, arena y grava, registrada en la póliza de egresos número 15 del ocho de mayo de dos mil dieciséis, y conforme a las reglas de operación del citado programa; que fuesen debidamente comprobados los recursos otorgados a **Rosalba Mirafuentes Chávez, Directora General de Administración**, del Programa de Acciones para el Desarrollo 2017 (PAD), conforme a sus reglas de operación, por las cantidades de: **2'400,000.00** (dos millones cuatrocientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 1, de la cuenta bancaria 3432, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheque número 128, del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **\$2'400,000.00** (dos millones cuatrocientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 2 de la cuenta bancaria 3432, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheque número 129 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **\$1'200,000.00** (un millón doscientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 3 de la cuenta bancaria 3432, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheque número 130 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **\$2'000,000.00** (dos millones de pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 4 de la cuenta bancaria 3432, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheque número 151 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **\$2'000,000.00** (dos millones de pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 5 de la cuenta bancaria 3432, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheque número 152 del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, **\$2'300,000.00** (dos millones trescientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional), mediante cheque número 1 de la cuenta bancaria 5615, por concepto de pago de lista de raya, registrado en la póliza de cheques número 85 del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete; materializándose en observaciones de carácter resarcitorio identificadas con los consecutivos **29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36**, que de detallan más adelante en el presente documento, así como en el Pliego Preventivo de Responsabilidad OSFEM/UAJ/PPR-IM/71/19, que se adjunta al presente; causando con tal conducta un daño a la Hacienda del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México"; hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/71/19**.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

**Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.**

634-BIS.- 8 agosto.